



**Audidores**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Boletín de Información Técnica

**Novedades en auditoría,  
contabilidad y otras materias**

# Nº 34

Julio-Diciembre 2013

# Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

<b>1. Presentación</b> .....	3
<b>2 Legislación y normativa</b>	
<b>2.1 Nacional</b>	
2.1.1 Auditoría.....	5
2.1.2 Contabilidad .....	6
2.1.3 Fiscalidad .....	8
2.1.4 Mercantil.....	10
2.1.5 CNMV y Banco de España .....	13
2.1.6 Laboral y Seguridad Social .....	15
2.1.7 Sector Público .....	16
2.1.8 Otros .....	18
<b>2.2 Internacional</b>	
2.2.1. Comisión Europea.....	20
2.2.2. Otras instituciones europeas .....	22
2.2.3. IASB .....	23
2.2.4. IFAC.....	23
2.2.5. FEE .....	26
2.2.6. Otros organismos .....	26
<b>3 Publicaciones</b> .....	29
<b>4 Normativa vigente</b> (cuadros de situación)	
<b>4.1 Nacional</b>	
4.1.1 Normativa de Auditoría .....	42
4.1.2 Normativa de Contabilidad.....	47
<b>4.2 Internacional</b>	
4.2.1 Unión Europea.....	56
4.2.2 IFAC-IAASB .....	60
<b>5. Abreviaturas</b> .....	62

**Edita**

---

**Instituto de Censores  
Jurados de Cuentas de España**

**Redacción y administración:**

Paseo de la Habana, 1

28036 MADRID

Tels.: 91 446 03 54

Fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)

**Coordinador:**

Departamento de Comunicación

**Responsables de la información técnica:**

Departamentos Técnico e Internacional

**Creatividad, diseño y maquetación:**

*ARTS & PRESS*

Depósito legal: M-19.745-1999

**A** mediados de noviembre pasado ha visto la luz, por fin, la resolución por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (NTA), resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España, de aplicación obligatoria para los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014. Y, como estaba previsto, se han publicado también las resoluciones definitivas en relación con la modificación de la norma de control de calidad interno y con la NTA sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, ambas sin cambios respecto a los textos publicados en el trámite de información pública reseñado en el número anterior de este boletín. Destacamos, también las consultas publicadas por el ICAC en relación con la problemática de las opiniones denegadas, que han dado lugar, recientemente, a rechazos de depósitos de cuentas por parte de los registros mercantiles.

En cuanto a la actividad mantenida en el ICJCE en el área de auditoría, destacamos la publicación conjunta, por parte de las dos corporaciones, de la actualización de la Guía de Actuación relativa a los informes sobre información financiera pro forma incluida en un folleto, así como los cuestionarios de revisión de cuentas anuales y de cuentas consolidadas.

Por lo que se refiere al ámbito contable, el ICAC ha publicado otras dos resoluciones definitivas de desarrollo del PGC, relativas a las normas de registro y valoración sobre el deterioro del valor de los activos y al marco de información financiera cuando no resulta de aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Este último desarrollo resultaba necesario para poder aplicar la NTA, revisada, sobre el principio de empresa en funcionamiento, antes mencionada. Destaca también el gran número de consultas contables que ha publicado el ICAC en sus últimos boletines, con temas tan diversos como el nuevo régimen especial del criterio de caja y la no obligación de presentar informe de gestión en auditorías voluntarias encargadas por los registros mercantiles.

En los terrenos fiscal y mercantil cabe resaltar, en primer lugar, la llamada “Ley de emprendedores” que, entre otras cuestiones, ha modificado los límites aplicables a la obligación o no de preparar cuentas en formato abreviado, y el desarrollo de la legislación sobre mediación. Gracias a ello, el ICJCE ha puesto en marcha una iniciativa para que los miembros puedan ampliar sus actividades y ofrecer sus servicios en este área de negocio. Por último, en el apartado correspondiente al sector público, la IGAE ha publicado la resolución que actualiza las normas sobre informes en el ámbito del sector público, en línea con la normativa internacional.

Respecto a la actividad internacional, las propuestas de reforma de la Directiva de auditoría y de nuevo reglamento aplicable a la auditoría de entidades de interés público siguen en fase de aprobación. Se espera que ambos documentos se publiquen en el primer semestre de 2014 tras el acuerdo previo alcanzado entre Comisión, Parlamento y Consejo. En cuan-

to a las novedades procedentes de la IFAC, destaca la revisión completa de la ISAE 3000 y la publicación de una guía para la aplicación de la ISRE 2400, por parte del IAASB.

Por último, el Consejo Internacional para el Informe Integrado ha dado a conocer el de la Información Integrada, de cuyo borrador informábamos en el anterior boletín.

Como siempre, esperamos que el boletín sea de utilidad.

# 2.1. nacional

## 2.1.1 Auditoría

**Ley 22/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. BOE de 26 de diciembre.

Su artículo 96 modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2014, el importe de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) por la emisión de informes de auditoría de cuentas, establecido en el apartado 4 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (en adelante TRLAC), importe que se establece en función de los honorarios facturados por el informe de auditoría (superiores o no a los 30.000 €) y del carácter de la entidad auditada (de interés público o no).

**Resolución de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. BOE de 13 de noviembre.**

El texto definitivo de esta resolución, cuyo contenido se resume en la Circular G01/2014 del ICJCE, no incorpora modificaciones sustanciales al publicado en el trámite de información pública reseñado en el número anterior de este boletín, al que nos remitimos. En relación a su entrada en vigor, en los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, se precisa en el texto definitivo que en todo caso, las nuevas Normas Técnicas de Auditoría serán de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados a partir del 1 de enero de 2015, independientemente del ejercicio económico al que se refieran los estados financieros objeto de auditoría.

**Resolución de 20 diciembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, publicada por Resolución de 31 de mayo de 1993. BOE de 23 de enero.**

El texto definitivo de esta resolución no incorpora modificaciones sustanciales al publicado en el trámite de información pública reseñado en el número anterior de este boletín.

**Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se**

**publica la modificación de la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada por Resolución de 26 de octubre de 2011. BOE de 23 de enero.**

El texto definitivo de esta resolución no incorpora modificaciones sustanciales al publicado en el trámite de información pública reseñado en el número anterior de este boletín.

### Circulares y guías técnicas del ICJCE<sup>(1)</sup>

#### **Circular E14/2013 (julio 2013)**

*Publicación, en la página web de la CNMV, de la Guía de Actuación y Modelo de Informe del Auditor referidos a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de las entidades cotizadas.*

Esta Circular informa de la publicación en página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la referida Guía de Actuación, elaborada por las dos corporaciones representativas de los auditores, teniendo presente la última adaptación de los modelos de informe anual de gobierno corporativo realizada por la CNMV a través de su Circular 5/2013, de 12 de junio, reseñada en el número anterior de este boletín.

#### **Circular nº E01/2014 (enero 2014)<sup>(2)</sup>**

*Actualización de la Guía de Actuación nº 11 en relación con los informes sobre información financiera pro forma incluida en un folleto.*

Con motivo de la publicación, en diciembre de 2011, de la norma internacional ISAE 3420. *Assurance Reports on the Process to Compile Pro-forma Financial Information Included in a Prospectus*, por parte la IAASB (*International Auditing and Assurance Standards Board*) y dada la conveniencia, señalada por la CNMV, de que la misma constituya el marco normativo de referencia para aquellos trabajos del auditor sobre información financiera pro forma realizados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, 31 de marzo de 2013, las corporaciones representativas de los auditores de cuentas emiten conjuntamente esta nueva actualización de la guía, comentada y contrastada con la CNMV, centrada en los informes sobre información financiera proforma que puedan requerirse al auditor en procesos de admisión a cotización y oferta pública de valores.

<sup>(1)</sup> Aun cuando las circulares y guías reseñadas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicarlas en este apartado.

<sup>(2)</sup> Aunque fuera del periodo al que hace referencia este boletín, se ha considerado conveniente incorporar su reseña.

# 2.1. nacional

## **Circular nº E03/2014 (febrero 2014)**<sup>(2)\*</sup>

*Cuestionario de revisión de las cuentas anuales (3ª edición).*

Esta nueva edición actualizada del cuestionario de cuentas anuales es aplicable en la revisión de las cuentas anuales de los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1 de enero de 2013, salvo los requerimientos establecidos por la Resolución del ICAC de 25 de septiembre de 2013, sobre el deterioro de valor de los activos, que serán aplicables en la revisión de las cuentas anuales de los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1 de enero de 2014. Como en sus ediciones anteriores, este cuestionario pretende ser una herramienta para facilitar la revisión del cumplimiento con la normativa aplicable en la formulación de las cuentas anuales, pero no debe utilizarse como un sustituto de la misma.

## **Consultas publicadas en el BOICAC 94 (junio 2013)**

### **Consulta 1**

Sobre las obligaciones contables de una comunidad de vecinos (comunidad de propietarios por pisos o locales, regida por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal) y si la revisión de sus cuentas puede tener la consideración de la actividad de auditoría de cuentas.

## **Consultas publicadas en el BOICAC 95 (septiembre 2013)**

### **Consulta 1**

Sobre la actuación que deben seguir los auditores ante supuestos en los que la normativa les faculta para no emitir el informe de auditoría y/o renunciar al contrato de auditoría y, en particular, sobre la emisión del informe de auditoría “por limitación absoluta en el alcance cuando no pudiese realizar el trabajo” a que se refiere el artículo 361 del Reglamento del Registro Mercantil cuando no pudiese realizar la auditoría por causas no imputables al propio auditor.

### **Consulta 2**

Relativa a si, en el caso de nombramiento de auditor por el registrador mercantil correspondiente para auditar las cuentas anuales de una sociedad mercantil a petición de los socios minoritarios, hay obligación de realizar la auditoría en el supuesto de que se reciba una comunicación de la entidad a auditar referente a que no van a ser abonados los honorarios correspondientes.

### **Consulta 3**

Sobre el alcance y efectos de la manifestación que se hace en el párrafo de opinión de un informe de auditoría de no poder expresar una opinión sobre las cuentas anuales auditadas.

## **Consultas publicadas en el BOICAC 96 (diciembre 2013)**

### **Consulta 1**

Sobre el cómputo a aplicar y los efectos en relación con la obligación de auditoría de los nuevos parámetros incorporados por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, a los artículos 257 y 263 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), referentes a la formulación de cuentas anuales abreviadas y a la obligación de someter a auditoría las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, respectivamente.

## **2.1.2 Contabilidad**

**Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas. BOE de 21 de octubre.**

Dicha resolución aprueba el texto definitivo una vez revisado el proyecto de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, reseñado en el número anterior de este boletín. En relación a su entrada en vigor, se precisa que el plan será de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero del año 2014 y que Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas serán de aplicación obligatoria para las formaciones políticas en el ejercicio 2016.

**Resolución de 18 de septiembre de 2003, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la cual se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos. BOE de 25 de septiembre.**

El texto definitivo de esta resolución no incorpora modificaciones sustanciales al publicado en el trámite de

información pública reseñado en el número anterior de este boletín.

**Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. BOE de 25 de octubre.**

El texto definitivo de esta resolución no incorpora modificaciones sustanciales al publicado en el trámite de información pública reseñado en el número anterior de este boletín.

**Consultas publicadas en el BOICAC 94 (junio 2013)**

**Consulta 1**

Sobre el tratamiento contable del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica regulado en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética y, en particular, si la empresa debe contabilizar este impuesto como “otros gastos de explotación–otros tributos” o como un menor “importe neto de la cifra de negocios.

**Consulta 2**

Sobre el tratamiento contable de la venta de activos sobre los que se había constituido una garantía hipotecaria, con el objetivo de cancelar la deuda garantizada.

**Consulta 3**

Sobre la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores cuando no se hubiera registrado contablemente un crédito por pérdidas a compensar.

**Consulta 4**

Sobre el carácter obligatorio de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

**Consulta 5**

Sobre el reflejo contable de los desembolsos incurridos por cursos de formación de los trabajadores de una empresa que disfrutaban de una bonificación en las cotizaciones de la Seguridad Social.

**Consulta 6**

Sobre la consideración de patrimonio neto o pasivo financiero de determinadas aportaciones al capital social de una cooperativa.

**Consulta 7**

Sobre el tratamiento contable que la entidad concedente de una concesión administrativa tiene que dar a las infraestructuras construidas por la empresa concesionaria, cuando la entidad concedente es una empresa pública que aplica el Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

**Consulta 8**

Sobre el tratamiento contable de la regularización tributaria especial aprobada por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, de declaración tributaria especial, y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación.

**Consulta 9**

Sobre la interpretación de la Disposición transitoria única del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

**Consultas publicadas en el BOICAC 96 (diciembre 2013)**

**Consulta 1**

Sobre el tratamiento contable de los costes de urbanización de un terreno sobre el que está constituido un derecho de superficie.

**Consulta 2**

Sobre el tratamiento contable de la condonación de un crédito concedido por una sociedad dependiente, al cien por cien, a la sociedad dominante, y su calificación en la sociedad dominante como ingreso o recuperación de la inversión.

**Consulta 3**

Sobre el tratamiento contable de un contrato de intercambio de gas entre comercializadoras del sector.

**Consulta 4**

Sobre el tratamiento contable de los contratos de “servicios energéticos”.



# 2.1. nacional

## **Consulta 5**

Sobre el tratamiento contable del “Régimen especial del criterio de caja” en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **Consulta 6**

Sobre la contabilización de las devoluciones de ventas.

## **Consulta 7**

Sobre la obligatoriedad de presentar informe de gestión por parte de una sociedad que formula balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, de acuerdo con el artículo 257 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

## **Consulta 8**

Sobre el tratamiento contable del importe/indemnización recibido por la constitución de una servidumbre de paso sobre un terreno.

## **Consulta 9**

Sobre el tratamiento contable de un procedimiento de despido colectivo en una entidad de derecho público que aplica el Plan General de Contabilidad.

## **Consulta 10**

Sobre el reflejo contable del importe recibido de la sociedad dominante para el pago de las indemnizaciones al personal en la sociedad dependiente.

## **Consulta 11**

Sobre la contabilización de un contrato de arrendamiento operativo de un local de negocio con “rentas escalonadas”.

## **Consulta 12**

Sobre el tratamiento contable de la ejecución de una garantía hipotecaria constituida a favor de una sociedad dependiente.

## 2.1.3 Fiscalidad

**Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. BOE de 28 de septiembre.**

Las modificaciones que esta ley introduce en el ámbito tributario, incluidas en su título II, se reseñan, junto con el resto de materias que aborda, en el apartado 2.1.4 de este boletín.

**Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. BOE de 30 de octubre.**

Esta ley introduce diversas modificaciones en la normativa tributaria, fundamentalmente en la regulación del Impuesto sobre Sociedades, que inciden además en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, del Impuesto sobre el Patrimonio y de determinados tributos locales.

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, como novedad sustancial, se establece la no deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades, así como de las rentas negativas generadas durante el plazo de mantenimiento de establecimientos permanentes ubicados en el extranjero. Asimismo, cabe destacar que se prorrogan, para los ejercicios 2014 y 2015, una parte de las medidas de carácter temporal establecidas a través del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, y del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, como son la limitación en la compensación de bases imponibles negativas, la limitación en la deducibilidad fiscal del fondo de comercio en sus diferentes versiones y de los activos intangibles de vida útil indefinida, y del límite establecido en la aplicación de las deducciones para incentivar determinadas actividades, en cada período impositivo.

También con esta ley se crea, con efectos desde el 1 de enero de 2014, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de estos gases y grava, en fase única, la puesta a consumo de los mismos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico.

**Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. BOE de 30 de noviembre. Acuerdo de convalidación, BOE de 18 de diciembre.**

Las modificaciones que este real decreto-ley introduce en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, incluidas en su disposición final segunda, se reseñan, junto con el resto de materias que aborda, en el apartado 2.1.5 de este boletín.

**Real Decreto 633/2013, de 2 de agosto, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de me-**

**diación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional. BOE de 31 de agosto.**

La modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, suprime la obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros negociados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, equiparando así su tratamiento fiscal al de las rentas obtenidas en los mercados secundarios oficiales.

La modificación del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, elimina la obligación de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información estadística semestral de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguro, y de la información del negocio semestral de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros vinculados.

**Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. BOE de 26 de octubre.**

Este real decreto modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en primer lugar, para acomodar su contenido a las diversas reformas habidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, operada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, destacando la regulación de la obligación de presentar dos declaraciones-liquidaciones cuando se declarado el concurso de acreedores, dividiendo el periodo normal de declaración en dos periodos según se trate de hechos imposables anteriores o posteriores al auto de declaración de concurso. En segundo lugar, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido para revisar los artículos relativos a las exenciones ligadas a operaciones aduaneras, para adaptarlos a los cambios en los procedimientos aplicables a tales operaciones, en espe-

cial, al carácter electrónico de las comunicaciones entre administrado y Administración.

Un tercer grupo de modificaciones en Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido se produce en el ámbito de la modificación de las bases imposables, que queda condicionada a la expedición y remisión de la factura rectificativa, exigiendo al sujeto pasivo la acreditación de la remisión de la misma al destinatario y también el envío a las administraciones concursales. Por último, se establece que la obligación de comunicación de las modificaciones de bases imposables, tanto para el acreedor como para el deudor de los correspondientes créditos o débitos tributarios, deba realizarse por medios electrónicos.

Destacar también las modificaciones derivadas del desarrollo reglamentario del nuevo régimen especial del criterio de caja, aprobado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, reseñada en el apartado 2.1.4 de este boletín, en lo que respecta al ejercicio de la inclusión y la renuncia al régimen, ésta última con efectos para un período mínimo de tres años. Así se prevé la exclusión del régimen especial del criterio de caja cuando el volumen de operaciones durante el año natural que realice el sujeto pasivo supere los 2.000.000 de euros, así como cuando el total de cobros en efectivo que realice respecto de un mismo destinatario durante el año natural supere los 100.000 euros. Y con el objetivo de mejorar los mecanismos de control tributario, se amplía la información a suministrar en los libros registro generales, para incorporar las referencias a las fechas de cobro o pago y del medio utilizado, para los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja, así como para los no acogidos pero que resulten ser destinatarios de operaciones afectadas por el mismo.

Por último, señalar, en relación al plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA, que se elimina la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que se ingresará por los obligados tributarios el día 20 de agosto en lugar del 20 de septiembre.

**Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Regla-**

# 2.1. nacional

mento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. BOE de 6 de diciembre. [Corrección de errores](#), BOE de 22 de enero.

Básicamente, este real decreto, que consta de cinco artículos y de una disposición final, adecua los textos reglamentarios que modifica a las recientes modificaciones operadas en los textos legales que regulan dichos tributos, incluyendo las añadidas al ordenamiento a través de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, reseñada en el apartado 2.1.4. de este boletín.

**[Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, y por el que se modifican el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. BOE de 30 de diciembre. [Corrección de errores](#), BOE de 29 de enero.**

En uso de las habilitaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, reseñada anteriormente en este mismo apartado, este real decreto aprueba Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, creado por aquella. El reglamento que se aprueba consta de cinco capítulos, en los que se atiende a las remisiones específicas establecidas por la Ley 16/20013, de 29 de octubre, siguiendo, en su gran mayoría, el orden previsto en ella: conceptos y definiciones, obligaciones formales, aplicación de tipos impositivos reducidos, exenciones, deducciones y devoluciones.

Este real decreto se completa con una disposición adicional única y siete disposiciones finales. Destacan la disposición adicional única, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, que amplía hasta el 31 de marzo de 2014 el plazo para poder optar en el año 2014 por el nuevo régimen especial del criterio de caja, aprobado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, reseñada en el apartado 2.1.4 de este boletín, y la disposición final cuarta, que modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones relativas al régimen especial del grupo de entidades establecido en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, eliminando la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que habrá de presentarse durante los 20 primeros días del mes de agosto.

**[Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre](#), por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE de 28 de noviembre.**

El artículo 32 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicarán a las actividades que determine el ministro de Economía y Hacienda. La presente orden delimita las actividades a las que serán de aplicación en el ejercicio 2014, así como otros aspectos relevantes para llevarla a cabo.

## 2.1.4 Mercantil

**[Ley 14/2013, de 27 de septiembre](#), de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. BOE de 28 de septiembre.**

El título preliminar –Disposiciones generales– establece el objeto, ámbito de aplicación y la definición de emprendedor.

El título I –Apoyo a la iniciativa emprendedora– contiene una serie de medidas en diversos ámbitos para incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales. Así se incorporan medidas que permitan adquirir, a través del sistema educativo, las competencias y habilidades requeridas para emprender. También se crea la nueva figura del emprendedor de responsabilidad limitada, que permitirá a las personas físicas evitar que la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales afecte a su vivienda habitual, bajo determinadas condiciones. La creación de esta figura va acompañada de las oportunas garantías para los acreedores y para la seguridad jurídica en el tráfico mercantil. Asimismo, se crea una nueva figura de sociedad, la sociedad limitada de formación sucesiva, sin capital mínimo, cuyo régimen será idéntico al de la sociedad de responsabilidad limitada, excepto ciertas obligaciones específicas tendentes a garantizar una adecuada protección de terceros, mientras la sociedad no alcance voluntariamente el capital social mínimo exigido para la constitución de la sociedad de

responsabilidad limitada. Así, hasta ese momento, ven endurecido el deber de dotación de reserva legal y limitadas la distribución de dividendos y la retribución anual de los socios y administradores; además, en caso de liquidación, los socios y administradores de la sociedad limitada de formación sucesiva responderán solidariamente del desembolso del capital mínimo requerido para las sociedades de responsabilidad limitada, si el patrimonio fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones.

El capítulo V del título I prevé además un mecanismo de negociación extrajudicial de deudas de empresarios, ya sean personas físicas o jurídicas, el denominado, Acuerdo extrajudicial de pagos, para cuya regulación se crea un capítulo específico, el capítulo X, en la Ley Concursal. No obstante, dicho procedimiento, que requiere la participación de un mediador concursal, queda reservado a los empresarios personas naturales que se encuentren en situación de insolvencia actual o inminente con un pasivo no superior a cinco millones de euros.

El título II –Apoyos fiscales y en materia de Seguridad Social a los emprendedores– contiene diversas medidas fiscales y en materia de Seguridad Social de apoyo al emprendedor. Destaca la creación de un nuevo régimen especial en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, el régimen especial del criterio de caja, al que podrán acogerse los sujetos pasivos del impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 de euros. En relación con el Impuesto sobre Sociedades, se establece una nueva deducción por inversión de beneficios para aquellas entidades que tengan la condición de empresas de reducida dimensión, se modifican los incentivos fiscales vinculados a las actividades de investigación y desarrollo, y se modifica el régimen fiscal aplicable a las rentas procedentes de determinados activos intangibles. También, con el objeto de favorecer la captación por empresas, de nueva o reciente creación, de capital semilla o fondos procedentes de *business angel*, se establece un nuevo incentivo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El título III –Apoyo a la financiación de los emprendedores– contempla medidas para apoyar la financiación de los emprendedores. Destacar la modificación de la Ley Concursal en materia preconcursal de acuerdos de refinanciación, con un doble propósito: de una parte, regular de una manera más completa y a la par más flexible el procedimiento registral de designación de los expertos; de otra, incluir una regla más flexible y más clara del cómputo de la mayoría del pasivo que suscribe el acuerdo y que constituye el requisito legal mínimo para su potestativa homologación judicial.

El título IV –Apoyo al crecimiento y desarrollo de los proyectos empresariales– se dedica a medidas para fomentar el crecimiento empresarial, relativas a la simplifi-

cación de cargas administrativas, el impulso de la contratación pública con emprendedores y la simplificación de los requisitos de información económica financiera, medida esta última que ha supuesto la elevación de los límites para la formulación del balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados, establecidos en el artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aunque sin modificar los límites de auditoría, que ahora se trasladan a su artículo 263.

Por último, el título V incluye medidas para favorecer la internacionalización de la economía española.

**Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal. BOE de 3 de diciembre.**

La estructura del Registro Público Concursal que viene a regular este real decreto es la establecida en el artículo 198 de la Ley Concursal y consta de tres secciones:

- La sección primera dará publicidad a las resoluciones procesales dictadas durante el proceso concursal y a las que deba darse publicidad de acuerdo con la ley, así como cualquier publicidad complementaria que considere imprescindible para la efectiva difusión de los actos del concurso.
- La sección segunda contiene las resoluciones registrales anotadas en los distintos registros públicos, incluyendo las que declaren la culpabilidad del concursado y las que designen o inhabiliten a los administradores concursales.
- La sección tercera, relativa a los acuerdos extrajudiciales, contiene la información precisa sobre la iniciación y finalización de los procedimientos para alcanzar los acuerdos extrajudiciales de pagos regulados en el título X de la Ley Concursal, así como las previsiones de publicidad edictal del proceso de homologación judicial de los acuerdos de refinanciación de la disposición adicional cuarta de la Ley Concursal.

La puesta en marcha y el mantenimiento del Registro Público Concursal corresponde al Ministerio de Justicia y se encomienda su gestión al Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. Y serán los juzgados, los registradores mercantiles, los notarios y los registros públicos los que proporcionarán la información de los distintos concursos y expedientes de acuerdo extrajudicial que se han de incorporar al registro.

**Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. BOE de 27 de diciembre.**

Este real decreto tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en

## 2.1. nacional

asuntos civiles y mercantiles en relación con la formación y el alcance de la obligación de aseguramiento de la responsabilidad civil de los mediadores, así como la publicidad de los mediadores y de las instituciones de mediación, y el procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos. Su capítulo II regula los requisitos mínimos de la formación del mediador: sus contenidos generales, la distribución teórico-práctica de esa formación, su duración mínima y la exigencia de formación continua.

El capítulo III establece la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad facilitar el acceso a este medio de solución de controversias a través de la publicidad. El registro se estructura en tres secciones: la primera destinada a la inscripción de los mediadores, la segunda en la que se inscribirán los mediadores concursales, que regula el título X de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, reseñada anteriormente en este mismo apartado, y la tercera para las instituciones de mediación. La fecha de inicio de la publicidad del Registro será el 1 de junio de 2014, pudiéndose solicitar la inscripción desde el 1 de abril.

El capítulo IV de este real decreto se dedica a regular la obligación de aseguramiento que la ley impone a los mediadores y que se articula a través de un contrato de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente a fin de cubrir los daños y perjuicios derivados de su actuación. De forma paralela, se introduce la obligación de aseguramiento de la responsabilidad de las instituciones de mediación a que se refiere el artículo 14 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, y que podrá derivarse bien de la designación del mediador bien del incumplimiento de las obligaciones que les incumben.

El último capítulo (V) de la norma tiene por objeto establecer las líneas básicas del procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos, en general para supuestos de reclamación de cantidades que no superen los 600 euros.

### Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN)

**Resolución de 18 de junio de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador a inscribir una modificación de estatutos sociales, por no adecuarse la previsión estatutaria relativa a la retribución del órgano de administración a lo previsto en el artículo 217 del TRLSC.**

**Resolución de 20 de junio de 2013, en el recurso interpuesto contra decisión del registrador de recha-**

### **zar la inscripción de una escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que rechaza la inscripción de una sociedad no profesional cuyo objeto social incluye, aunque de manera confusa, el desempeño del cargo de administrador concursal, por entender que la Ley Concursal reserva el ejercicio del cargo de administrador concursal como persona jurídica a las sociedades profesionales, quedando excluidas las sociedades de medios, las de comunicación de ganancias y las de intermediación. BOE de 29 de julio.

### **Resolución de 21 de junio de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador inscribir el nombramiento voluntario de auditor por parte de la recurrente.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que rechaza la inscripción del nombramiento voluntario por la junta general de auditor de cuentas, por ser la fecha fehaciente de su aceptación (la de legitimación notarial de su firma) posterior a la solicitud de nombramiento de auditor por parte del minoritario. BOE de 29 de julio.

### **Resoluciones (varias) en distintos recursos interpuestos contra la negativa de varios registradores al depósito de cuentas de las recurrentes, que acompañan informe de auditoría con opinión denegada.**

La DGRN confirma el criterio de los registradores, que no admiten el depósito de cuentas anuales acompañadas de un informe de auditoría con opinión denegada aun considerando correcta la actuación del auditor al considerar que admitir el depósito en esas circunstancias supondría: a) desvirtuar la finalidad del depósito de cuentas, en cuanto instrumento de información de socios y de terceros, dado que del mismo no podrá deducirse racionalmente ninguna información clara, al limitarse a expresar la ausencia de opinión sobre los extremos auditados; b) dejar al arbitrio de la sociedad el suministro o no de dicha información a los socios y terceros, por cuanto bastaría con negar el acceso o la documentación al auditor para conseguir un informe con opinión denegada; y, c) hacer ineficaz el cierre del Registro Mercantil por falta de depósito de cuentas. [Resolución de 5 de septiembre \(BOE de 4 de octubre\)](#) y [Resoluciones de 12 de noviembre y 13 de noviembre \(BOE de 16 de diciembre\)](#).

### **Resolución de 18 de noviembre de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador al depósito de cuentas de una sociedad en liquidación.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que rechaza el depósito de cuentas de una sociedad en liquida-

ción por no haber sido aprobadas por la junta general, al entender que la obligación de los liquidadores de mantener informados a los socios y a los acreedores sobre el estado de la liquidación, no les exime de presentar las cuentas anuales a la junta general para su aprobación. BOE de 19 de diciembre.

**Resolución de 20 de noviembre de 2013, en el recurso interpuesto contra la suspensión por el registrador de la inscripción de una escritura de reducción a cero y simultáneo aumento del capital social de una sociedad limitada.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que suspende la inscripción una operación acordeón por entender vulnerado el derecho de asunción preferente de un socio, no presente en la junta, convocada sin previsión sobre ese particular, que aprueba el restablecimiento de los fondos propios por vía de la compensación de créditos otorgados por otros socios. BOE de 19 de diciembre.

**Resolución de 21 de noviembre de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador al depósito de cuentas de una sociedad.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que rechaza el depósito de cuentas de una sociedad, que acompañada informe de auditoría emitido por un auditor distinto del designado por el registrador mercantil a petición de un socio minoritario, aun cuando la sociedad alegue que, por error, no se opuso, en tiempo y forma, a la designación del registrador. BOE de 19 de diciembre.

**Resolución de 10 de diciembre de 2013, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador a inscribir una escritura de reducción de capital de una sociedad limitada.**

La DGRN confirma el criterio del registrador, que deniega la inscripción de una reducción de capital por resultar contraria al artículo 321 del TRLSC la adopción por junta general, sucesivamente pero en el mismo acto, de sendos acuerdos de reducción de capital, que se pretenden inscribir separadamente: uno, con devolución de aportaciones a determinados socios y, otro, motivado por pérdidas sociales, amortizando parcialmente las participaciones de todos los socios sin devolución de aportaciones. BOE de 25 de enero.

## 2.1.5 CNMV y Banco de España

**Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias. BOE de 28 de diciembre.**

En relación con el régimen jurídico de las cajas de ahorros, la estructura del título I de esta norma parte en buena medida de la contenida en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, si bien se introduce algunas novedades de relevantes. En primer lugar, se vuelve al modelo tradicional de cajas al realizarse una vinculación explícita de su actividad financiera con las necesidades de los clientes minoristas y de las pequeñas y medianas empresas, y se exige que las cajas de ahorros desarrollen sus actuaciones en el ámbito local y tengan un tamaño reducido. Por otro lado, la Ley realiza también exige una mayor profesionalización de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros y fija además requisitos de independencia y normas sobre incompatibilidad en el ejercicio de las funciones de gobierno.

El título II de la ley aborda la regulación básica sobre las fundaciones bancarias, que se definen como aquellas fundaciones que tienen un porcentaje mínimo del 10 por ciento de participación en un banco. Así, se regula el régimen de transformación en fundación bancaria, tanto de las cajas de ahorros como de las fundaciones ordinarias. Además se introducen normas en relación con los órganos de gobierno de las fundaciones bancarias, el régimen de participación de la fundación bancaria en la entidad de crédito, así como obligaciones en materia de gobierno corporativo y transparencia, que serán más exigentes cuando la fundación tengan una participación igual o superior al 30 por ciento en la entidad de crédito o de control en la misma y en mayor grado si el porcentaje de participación supera el 50 por ciento.

Finalmente, la ley incluye una serie de disposiciones entre las que destacan el establecimiento de un régimen especial en caso de ampliación de capital en entidades bancarias participadas por fundaciones bancarias y de un quórum reforzado en los acuerdo de distribución de dividendos en las entidades de crédito controladas por una fundación bancaria.

**Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. BOE de 30 de noviembre. Acuerdo de convalidación, BOE de 18 de diciembre.**

La norma efectúa la incorporación directa, como normativa de ordenación y disciplina española, del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del

## 2.1. nacional

Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012, ampliando y adaptando las funciones supervisoras del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a las nuevas facultades establecidas en el Derecho de la Unión Europea. También incorpora algunas novedades en materia de limitación de la retribución variable, fundamentalmente para limitarla a un máximo del cien por cien respecto a la retribución fija, salvo autorización de la junta de accionistas u órgano equivalente, en cuyo caso se podrá alcanzar el doscientos por cien. Finalmente, se realizan otra serie de ajustes dirigidos a acotar el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013.

Este real decreto-ley modifica también la Ley del Mercado de Valores con el objeto de introducir las reformas relativas a las empresas de servicios de inversión derivadas de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE Directiva 2013/36/UE.

Dentro de las disposiciones finales, se modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, incrementando las competencias de esta institución, al habilitarla para elaborar guías técnicas y contestar consultas vinculantes, dotándola de instrumentos para una adecuada interpretación y aplicación de la normativa de supervisión. También se clarifican las dudas surgidas en la práctica respecto a la extensión de la posición acreedora de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en los procedimientos concursales a quienes adquieran por cualquier título sus créditos.

Destacar por último la disposición final segunda, que introduce, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011, un nuevo apartado 13 en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en relación a la imputación temporal de las dotaciones por deterioro de los créditos y de las dotaciones por retribuciones a largo plazo al personal o aportaciones a sistemas de previsión social, que hayan generado activos por impuesto diferido. Y también, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, se establece (nueva disposición adicional vigésimo segunda) la conversión de determinados activos por impuesto diferido, con origen en dotaciones por deterioro de créditos y por retribuciones a largo plazo al personal o aportaciones a sistemas de previsión social, en créditos

exigibles frente a la administración tributaria, cuando el sujeto pasivo registre pérdidas contables en sus cuentas anuales o cuando sea objeto de liquidación o insolvencia judicialmente declarada.

**Circular 3/2013, de 29 de julio, del Banco de España, sobre declaración de operaciones y saldos en valores negociables. BOE de 2 de agosto.**

El Reglamento (UE) 1011/2012 del Banco Central Europeo (BCE), de 17 de octubre de 2012, relativo a las estadísticas sobre carteras de valores, establece que, para realizar las funciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y supervisar los mercados y actividades financieros dentro de la zona del euro, el BCE, ayudado por los bancos centrales nacionales, debe recopilar, valor a valor, la información de los valores mantenidos por los sectores institucionales de la zona del euro, así como la de los emitidos por residentes en dicha zona y mantenidos por los sectores institucionales no pertenecientes a aquella. Este reglamento incluye, entre los agentes sujetos a la obligación de declarar, las instituciones financieras monetarias, los fondos de inversión, las sociedades instrumentales y las entidades depositarias. Con esta circular se crea el mecanismo que ha de permitir al Banco de España recopilar dicha información sobre valores negociables.

**Circular 4/2013, de 27 de septiembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. BOE de 12 de octubre.**

Con la modificación ahora introducida en la Circular 3/2008, del Banco de España, se amplía la definición de pyme, alineándola con el contenido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Esta modificación implica que un mayor número de exposiciones de las entidades de crédito podrá clasificarse en la categoría regulatoria de exposiciones frente a minoristas, categoría que se beneficia de un tratamiento favorable a efectos del cálculo de exposiciones ponderadas por riesgo.

**Circular 5/2013, de 30 de octubre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. BOE de 9 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 11 de diciembre.**

Las modificaciones introducidas en la Circular 4/2004 del Banco de España traen causa en su necesaria adapta-

ción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) recientemente adoptadas, vía reglamento, por la Comisión Europea. En concreto, las NIIF números 10, 11 y 12, adoptadas por el Reglamento (CE) 1254/2012; las modificaciones de la NIC 19 y de la NIC 1, adoptadas por el Reglamento (CE) 475/2012, y la NIIF 13, adoptada por el Reglamento 1255/2012.

Asimismo, la circular incorpora ciertas modificaciones que afectan a la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, ampliando también el plazo para el envío de los primeros datos a la nueva Central de Información de Riesgos.

**Circular 6/2013, de 25 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Activos Bancarios. BOE de 25 de octubre.**

El Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, establece que los Fondos de Activos Bancarios (en adelante, FAB o fondos), a los que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, aplicarán, en la elaboración de sus cuentas anuales y, en general, de cuantos informes contables deban rendir, las normas y principios contables contenidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad (PGC), con las especialidades que, en su caso, se determinen mediante circular de la CNMV.

Entre las obligaciones de información que establece el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, se recoge en su artículo 41 que la sociedad gestora del FAB deberá elaborar y publicar un informe anual y semestral de cada uno de los fondos que gestiona. El mismo artículo habilita a la CNMV para recabar de los FAB la información adicional que estime necesaria para el ejercicio de sus competencias así como determinar la forma y contenido de toda la información que exige el citado artículo, incluyendo, por tanto, los informes semestrales y anuales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 42 del citado real decreto, se precisa que la CNMV podrá establecer la obligación de incluir en el informe anual del FAB, que la sociedad gestora debe elaborar, cualquier otra información o advertencia que considere. Esta circular desarrolla únicamente el contenido y formato de las obligaciones de información financiera y contable que establece el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, en sus artículos 41 a 46.

El contenido de esta circular se encuentra estructurado en dieciocho normas, repartidas en seis capítulos, una disposición transitoria y una disposición final. El capítulo

primero de la circular recoge las disposiciones generales, en concreto, su objeto y ámbito de aplicación y la forma de presentar la información a la CNMV.

El capítulo segundo recoge los criterios específicos de contabilización que toman en consideración las características especiales de los FAB. Asimismo, este capítulo incluye aclaraciones respecto a la presentación de la información que se desprende de la aplicación de las normas contables.

El capítulo tercero establece los modelos de estados semestrales públicos a remitir a la CNMV y su plazo de remisión. El conjunto de estados públicos incluye, además de los estados financieros principales previstos por el PGC, con las adaptaciones necesarias por la especificidad de la naturaleza de los FAB, determinados estados que incorporan desgloses adicionales sobre los activos y pasivos de los FAB con el objetivo de proporcionar mayor transparencia e información a los inversores. Estos desgloses adicionales de información deberán ser suministrados asimismo formando parte de la memoria de las cuentas anuales.

El capítulo cuarto se refiere a las cuentas anuales. Los modelos a los que se ha de ajustar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado de cambios en el patrimonio neto son los previstos en el capítulo tercero para la información financiera pública. En este capítulo también se recogen determinados desgloses de información mínima a incluir en la memoria, adicionales a los previstos en el PGC, y que se derivan de la naturaleza específica que revisten los FAB.

El capítulo quinto hace referencia al informe de gestión a incluir en los informes anuales y semestrales.

Por último, el capítulo sexto incorpora los modelos de información estadística trimestral a remitir por parte de las sociedades gestoras de dichos fondos.

## 2.1.6 Laboral y Seguridad Social

**Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo<sup>(3)</sup>. BOE de 27 de julio.**

**Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras**

(3) Resultado de la tramitación parlamentaria como proyecto de ley del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, reseñado en el número anterior de este boletín.



# 2.1. nacional

**medidas urgentes en el orden económico y social. BOE de 3 de agosto. [Acuerdo de convalidación](#), BOE de 17 de septiembre.**

Reseñar que el capítulo II introduce modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en materia de protección social del trabajo a tiempo parcial, que se concretan en un conjunto de reglas específicas relativas a la acción protectora de la Seguridad Social aplicables a los trabajadores a tiempo parcial. Y que el capítulo IV viene a modificar distintos preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regulan la comisión negociadora y los sujetos legitimados para actuar, en representación de los trabajadores, como interlocutores ante la dirección de la empresa durante el periodo de consultas que deberá tener lugar con carácter previo a la adopción de medidas colectivas de movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, así como en los procedimientos de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, de despido colectivo y de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en convenios colectivos. En ese ámbito también que se adapta el contenido del artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, relativo a la tramitación de los procedimientos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, incluidos los traslados colectivos, y de suspensión o extinción colectivas de las relaciones laborales, una vez declarado el concurso, a los cambios que afectan a la comisión negociadora en procedimientos de consulta.

**[Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre](#), de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. BOE de 21 de diciembre. [Acuerdo de convalidación](#), BOE de 28 de enero.**

Destacar su artículo 5, que modifica el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, para precisar el concepto de grupo de empresas (el establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y de resultado del ejercicio (resultados obtenidos en España por las empresas que integran el grupo), a efectos de la obligación de las empresas con beneficios de hacer aportaciones económicas cuando sus despidos colectivos afectan a trabajadores de cincuenta o más años. También su disposición final tercera, que modifica el artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) para redefinir los conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

## 2.1.7 Sector Público

**[Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio](#), por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado. BOE de 16 de julio.**

Modifica la sección 5.ª del capítulo II de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, a fin de acomodar el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto a las modificaciones recientes del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**[Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre](#), por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. BOE de 3 de octubre.**

La instrucción que se aprueba constituye el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, que viene a sustituir la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, que queda derogada, para incorporar las soluciones contables que recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril. Entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y será de aplicación para las entidades locales, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles locales y entidades públicas empresariales locales, en los términos que se establecen en la propia Instrucción.

**[Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre](#), por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre. BOE de 3 de octubre.**

En línea con la aprobación de la nueva instrucción del modelo normal de contabilidad local, anteriormente reseñada, esta orden aprueba la nueva instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (el nuevo Plan de Cuentas Local Simplificado), que viene a sustituir a la aprobada por la Orden EHA/4042/2004 de 23 de noviembre, que queda derogada, para incorporar las soluciones contables que recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril. También entrará en vigor el 1 de enero de 2015, siendo de aplicación en los municipios cuyo presupuesto no exceda de

## 2.1. nacional

300.000 euros, cualquiera que sea su población, y aquellos cuyo presupuesto supere 300.000 euros pero no exceda de 3.000.000 de euros, cuando su población no supere 5.000 habitantes. La instrucción se aplicará también a las demás entidades locales (comarcas, mancomunidades, entidades de ámbito territorial inferior al municipio,...) siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos locales aplicarán el modelo contable que adopte la entidad local de la que dependan.

La orden también modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, aunque los cambios introducidos, básicamente formales, no justifican la aprobación de una nueva instrucción, por limitarse el modelo básico a establecer un procedimiento de registro sencillo, de partida simple, que permite obtener una información contable con el suficiente grado de relevancia para las entidades a las que se dirige dicho modelo.

Se incluyen también en la orden tres disposiciones transitorias relativas a la aplicación de nueva instrucción del modelo simplificado de contabilidad local: la primera regula el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 fijando los criterios a seguir; en la segunda se establecen determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2015, primer ejercicio de aplicación de la instrucción, y la tercera señala la normativa contable a aplicar en la elaboración y rendición de cuentas correspondientes a ejercicios anteriores al 2015.

**Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades reguladas en el tercer párrafo de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que deben aplicar el Plan General de Contabilidad y la información de carácter anual, trimestral y mensual a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por dichas entidades. BOE de 21 de noviembre.**

**Resolución de 11 de julio de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el anexo I de la Orden EHA/567/2009, de 4 de marzo, por la que se regula el procedimiento telemático de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. BOE de 19 de julio.**

**Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de obtención, for-**

**mulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria. BOE de 18 de septiembre.**

**Resolución de 12 de septiembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifican los modelos de la cuenta general del sector público empresarial y de la cuenta general del sector público fundacional que integran la Cuenta General del Estado. BOE de 19 de septiembre.**

**Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica sobre informes de auditoría de cuentas anuales.**

Esta resolución actualiza las directrices para la elaboración de informes de auditoría de cuentas anuales tomando como referencia las NIA, de las que asume los postulados conceptualmente relevantes. Esta iniciativa facilita una mayor coordinación con las prácticas seguidas por otros países e instituciones públicas que desempeñan funciones de control.

Los cambios más relevantes afectan a los aspectos siguientes:

- Identificación más clara de la responsabilidad de los gestores en la formulación o presentación de la información financiera sujeta a auditoría y la referida al auditor al expresar una opinión.
- Tratamiento de las incertidumbres, de forma análoga a las normas internacionales, como párrafos de énfasis que no afectan a la opinión cuando la información está adecuadamente revelada en la memoria.
- Supresión de la modalidad de opinión parcial.
- Integración completa de los aspectos presupuestarios en la opinión de auditoría.

La estructuración de los párrafos del informe de acuerdo con lo establecido en las NIA.

A estos efectos, se han tenido como guía fundamental tres elementos:

- Como párrafos intermedios entre el alcance y la opinión sólo es posible la inclusión de párrafos de salvedad.
- Los párrafos derivados de asuntos tradicionalmente incluidos en el informe de auditoría («párrafos independientes» y de «énfasis») se han considerado en esta norma como «párrafos de énfasis» y «párrafos de otras cuestiones», y se sitúan siempre con posterioridad al párrafo de opinión.
- Aquellas materias objeto de examen, con un alcance limitado y distinto del otorgado al de la comprobación de la imagen fiel, se han considerado como «párrafos derivados del cumplimiento de requerimientos legales o reglamentarios».

## 2.1. nacional

En suma, con la modificación de la norma técnica sobre informes de auditoría de cuentas anuales, se pretende adaptar el contenido y la forma de estos documentos a las nuevas exigencias de transparencia, simplificando en lo posible su contenido y tomando como referencia la solvencia técnica del cuerpo normativo de las NIA relativas a informes (NIA 700, 705, 706 y 710 en menor medida).

La norma técnica que se aprueba mediante esta resolución se estructura en una primera parte que presenta el contenido descriptivo de la estructura del informe, a la que se acompañan como anexos los modelos de informes a utilizar, discriminando entre entidades que tienen presupuesto limitativo de aquellas que no lo tienen.

### 2.1.8 Otros

**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. BOE de 10 de diciembre.**

El título I de la ley regula e incrementa la transparencia de la actividad de todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas mediante un conjunto de previsiones que se recogen en dos capítulos diferenciados y desde una doble perspectiva: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. El ámbito subjetivo de aplicación de este título, recogido en su capítulo I, es muy amplio e incluye a todas las Administraciones Públicas, organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público, en la medida en que tengan atribuidas funciones de regulación o control sobre un determinado sector o actividad, así como a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas, incluidas las universidades públicas. En relación con sus actividades sujetas a derecho administrativo, la ley se aplica también a las corporaciones de derecho público, a la Casa de Su Majestad el Rey, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Tribunal Constitucional y al Consejo General del Poder Judicial, así como al Banco de España, Consejo de Estado, al Defensor del Pueblo, al Tribunal de Cuentas, al Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas. También se aplica a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de las entidades mencionadas sea superior al cincuenta por ciento, a las fundaciones del sector público y a las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades a las que se ha hecho referencia. Asimismo, se aplicará a los partidos polí-

ticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales y a todas las entidades privadas que perciban durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación, que habrán de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística, y para favorecer el acceso a dicha información se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El capítulo III configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud. Este derecho solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información – derivado de lo dispuesto en la Constitución Española – o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos.

El título II otorga rango de ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Por último, el título III crea y regula el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, un órgano independiente al que se le otorgan competencias de promoción de la cultura de transparencia en la actividad de la Administración Pública, de control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como de garantía del derecho de acceso a la información pública y de la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Esta norma entrará en vigor al año de su publicación en el BOE, salvo su título II, que lo hará al día siguiente.

**Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. BOE de 10 de diciembre.**

Esta ley busca establecer los principios y normas básicas que, con pleno respeto a las competencias de las comunidades autónomas y de las entidades locales, garanticen la unidad de mercado para crear un entorno mucho más favorable a la competencia y a la inversión, facilitando que los agentes económicos puedan beneficiarse de las ganancias de una mayor dimensión en términos de productividad

## 2.1. nacional

y costes, en favor de la creación de empleo y de crecimiento, y en beneficio último de los consumidores y usuarios que tendrán un mayor acceso a productos y servicios de calidad.

El capítulo I, Disposiciones generales, incluye las disposiciones que regulan el objeto y el ámbito de aplicación. En concreto, se determina un ámbito de aplicación amplio que incluye el acceso y ejercicio de actividades económicas en condiciones de mercado y, en consecuencia, a todos los actos y disposiciones de las diferentes Administraciones Públicas que afecten al acceso y ejercicio de las mencionadas actividades económicas.

El capítulo II, Principios de garantía de la libertad de establecimiento y la libertad de circulación, desarrolla los principios generales necesarios para garantizar la unidad de mercado. En concreto el principio de no discriminación, el principio de cooperación y confianza mutua, el principio de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes, el principio de eficacia de las mismas en todo el territorio nacional, el principio de simplificación de cargas, el principio de transparencia y la garantía de las libertades de los operadores económicos en aplicación de estos principios.

El capítulo III, Garantía de la cooperación entre las Administraciones Públicas, crea el Consejo para la Unidad de Mercado, asistido por una secretaría de carácter técnico, como órgano de cooperación administrativa para el seguimiento e impulso de la aplicación de la Ley. Asimismo, este capítulo incluye preceptos referentes a la cooperación en el marco de las conferencias sectoriales y en la elaboración de proyectos normativos. Por otro lado, se establece un mandato para mantener una evaluación constante de las normas de las diferentes administraciones.

El capítulo IV, Garantías al libre establecimiento y circulación, partiendo del principio de libre iniciativa económica, regula la instrumentación del principio de necesidad y proporcionalidad. Las autoridades podrán elegir entre una comunicación, una declaración responsable o una autorización, en función del interés general a proteger, de los requisitos que, en su caso, se exijan para la salvaguarda de dicho interés general y en atención a la naturaleza de la actividad y de si el medio de intervención se dirige a la propia actividad o a la infraestructura física.

El capítulo V, Principio de eficacia en todo el territorio nacional, desarrolla las disposiciones relativas a este principio, que constituye uno de los elementos centrales de esta ley. De acuerdo con este principio, basado en la confianza mutua, cualquier operador legalmente establecido, o cualquier bien legalmente producido y puesto en circulación, podrá ejercer la actividad económica o circular en todo el territorio nacional sin que quepa en principio exigirles nuevas autorizaciones o trámites adicionales de otras autoridades

competentes diferentes. Se regulan con detalle diferentes supuestos de acreditaciones, reconocimientos, calificaciones, certificaciones y cualificaciones y actos de habilitación y la previsión expresa en la normativa autonómica o local de la validez del régimen aplicable a los operadores establecidos en otros lugares del territorio.

El capítulo VI, Supervisión de los operadores económicos, determina las autoridades competentes para la supervisión y control del acceso y ejercicio a la actividad económica.

Por último, el capítulo VII, Mecanismos de protección de los operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de la libertad de circulación, establece y regula los mecanismos para la defensa de los intereses de los operadores económicos frente a los obstáculos y barreras a la unidad de mercado por ellos detectados. La ley incluye también distintas disposiciones adicionales para regular aspectos complementarios necesarios para la aplicación e impulso de lo en ella dispuesto.

### **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. BOE de 28 de diciembre.**

Esta ley incluye medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores de las Administraciones Públicas, tales como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una administración pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015 (entre otros las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada y las uniones temporales de empresas, aunque las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no supere los 5.000 euros), y la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local, de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

Por último, se apuesta además por el impulso de la facturación electrónica también en el sector privado, a través de la modificación de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información, para establecer eficacia ejecutiva de la factura electrónica y la obligatoriedad, a partir del 15 de enero de 2015, de la facturación electrónica para las empresas prestadoras de los servicios referidos su artículo 2.2 en sus relaciones con empresas y particulares que acepten recibirlas o que las hayan solicitado expresamente.

# 2.2. internacional

## 2.2.1 Comisión Europea



### Contabilidad

#### Aprobación de la Directiva contable: reforma de la 4ª y 7ª Directivas

El día 29 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo. (<http://www.boe.es/doue/2013/182/L00019-00076.pdf>).

La 4ª y 7ª Directivas contables de la UE, aunque se han ido modificando y ampliando a lo largo del año, tienen su origen en la directiva de 1978 sobre las cuentas individuales de las empresas (la 4ª Directiva) y en 1983 para las cuentas consolidadas (la 7ª Directiva).

En 2007 la Comisión Europea publicó una comunicación en la que exponía su punto de vista acerca de la simplificación de las normas de la UE en materia de derecho de sociedades, contabilidad y auditoría con un objetivo marcado, la reducción de las cargas administrativas a las empresas a través de una combinación de actuaciones:

- La derogación de las directivas de derecho de sociedades relativas a cuestiones locales o eliminación de ciertos requerimientos de información.
- La simplificación de los requerimientos de información para las empresas y filiales.
- Una mayor reducción de los límites para la obligación de auditoría en el caso de pequeñas y medianas empresas.

Tras un proceso de consulta de varios años ahora se ha hecho pública la directiva 2013/43/EU que unifica la normativa de cuentas anuales individuales y consolidadas en una única norma cuyas disposiciones se aplicarán por primera vez en los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016 (tras los dos años preceptivos para su transposición).

Es de destacar que la Directiva de 2013 contiene numerosas opciones (más de 90) para los estados miem-

bro, es decir, el estado, cuando transponga la directiva a su normativa nacional puede decidir cómo hacerlo.

En cuanto a las principales novedades incluidas (sobre las anteriores directivas) destacan:

- La Directiva 2013 no se ha redactado de una manera completamente nueva con respecto a las anteriores, por lo que no hay un cambio conceptual completo.
- Se basa en un enfoque de abajo a arriba de forma que se empieza por los requerimientos a pyme incrementándose para las entidades de mayor tamaño.
- Incluye nuevos límites para la definición de pequeñas y medianas entidades e incluye la categoría de micro-entidades.
- Recoge formalmente ocho principios contables fundamentales: (aunque con alguna opción para los estados miembro).
- Incluye nuevos requerimientos de información segmentada por país (fuera de los estados financieros y para pagos anuales superiores a 100.000€ realizados a gobiernos en las industrias extractiva y forestal).

A continuación se incluye una tabla comparativa de los límites para la clasificación de las entidades por su tamaño.

	Cifra de negocio (millones de euros)		Balance (millones de euros)		Empleados	
	antes	ahora	antes	ahora	antes	ahora
Micro	n/a	≤ 0,7	n/a	≤ 0,35	n/a	≤ 10
Pequeñas	≤ 8,8	≤ 8	≤ 4,4	≤ 4	50	≤ 50
Medianas	≤ 35	≤ 40	≤ 17,5	≤ 20	≤ 250	≤ 250
Grandes	> 35	> 40	> 17,5	> 20	> 250	> 250

Además, se permite a los Estados miembros que fijen unos parámetros superiores en cuanto al total de balance y al volumen de negocios neto, siempre que el primero no exceda de 6 millones de euros y el segundo de 12 millones de euros.

**Reglamento (EU) N° 1174/2013 de 20 de noviembre de 2013 que modifica el Reglamento 1126/2008 por el que se adoptan ciertas Normas Internacionales de Contabilidad por lo que respecta a las Normas Internacionales de Información Financiera 10, Estados financieros consolidados y 12, Revelación de participaciones en otras entidades y la Norma Internacional de Contabilidad 27, Estados financieros separados.**

**Modificación de las directivas contables por lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre la diversidad por parte de determinadas grandes sociedades y determinados grupos.** Tras la presentación de la [propuesta de la Comisión](#), en la reunión del Comité de Asuntos Jurídicos JURI del Parlamento Europeo celebrada el día 25 de noviembre el ponente Raffaele Baldassarre ha presentado el [proyecto de informe](#). Se abre ahora el plazo para la presentación de enmiendas a dicho proyecto antes de su aprobación.

**Informe Maystadt “should IFRS standards be more European? Mission to reinforce the EU’s contribution to the development of international accounting standards”.** ([disponible en inglés](#)) . A pesar de reconocer las innegables ventajas que se han obtenido en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera y de Contabilidad emitidas por IASB, el Comisario Barnier considera necesaria la revisión de la participación europea en el proceso de preparación de las normas contables, dado que está influenciado por EE.UU. Este es un primer paso en la reforma de los organismos que actualmente participan en este proceso (EFRAG y ARC).

## Auditoría

**Modificación de la Directiva 43/2006 de auditoría de cuentas y Reglamento sobre las condiciones particulares aplicables a los auditores de entidades de interés público.**

Tras la aprobación el 29 de agosto de 2013 por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos de su informe al Pleno del Parlamento sobre las propuestas de reforma de la Directiva de auditoría y reglamento aplicable a la auditoría de entidades de interés público, éste lo ratificó, abriéndose el período de conversaciones a tres bandas – Parlamento, Consejo y Comisión - conocido como trilogía, con objeto de llegar a un acuerdo de compromiso. Se espera que la directiva y el reglamento se aprueben en el primer semestre de 2014.

Recordamos los aspectos que suscitan una mayor controversia:

- Instrumento legal: Directiva o Reglamento
- Rotación obligatoria de firmas, auditorías conjuntas, evaluación de la calidad y licitación.
- Prohibición de prestación de servicios distintos a los de auditoría.

- Supervisión en el ámbito de la UE y el papel de ESMA.

## Cualificaciones profesionales

Concluye el proceso de modernización de la Directiva de cualificaciones profesionales. El [Consejo de la UE ha adoptado la propuesta de revisión de la directiva de cualificaciones profesionales](#). Los principales temas que aborda esta nueva directiva son la creación de una tarjeta profesional europea, acceso parcial a algunas profesiones y el reconocimiento de la experiencia profesional obtenida en otros países.

## Blanqueo de capitales

Propuesta de Directiva [relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo](#), sobre la que la Comisión de Asuntos Económicos ha presentado su [proyecto de informe](#). Esta directiva actualiza la vigente 3ª Directiva de prevención del blanqueo de capitales (conocida como 3AMLD), así como la normativa sobre transferencia de capitales. Tiene como objetivo adaptar estas normas a la evolución de la normativa internacional. Estas propuestas fueron analizadas en la reunión del ECOFIN de 15 de noviembre en la que el Consejo indicó la voluntad de alcanzar un acuerdo rápido sobre la misma ([acceso a la nota de prensa](#)). La FEE ha remitido [comentarios](#) a la propuesta.

## Sector público

[Consulta de la Comisión sobre la creación de unas Normas Europeas de Contabilidad del Sector público EPSA](#). Tras las consultas realizadas sobre la adopción directa de las IPSA (Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por IFAC) en 2012 y el informe publicado en marzo de 2013, se presenta esta consulta, en la que se cuestionan aspectos sobre cómo llevar a cabo una adaptación en asuntos como la coordinación de los órganos responsables de su preparación.

## Otros temas de interés

Modificación del Reglamento (CE) nº 1346/2000 del Consejo sobre procedimientos de insolvencia. Tras la presentación de la [propuesta](#) de la Comisión, el ponente

## 2.2. internacional

te Klaus-Heiner Lehne ha [presentado el proyecto de informe](#) y el resto de parlamentarios sus [enmiendas](#) en la reunión del día 4 de noviembre de 2013.

Acuerdo entre Comisión-Parlamento y Consejo europeos sobre la Directiva Omnibus II que complementará la Directiva Solvencia II así como a la Directiva de Folletos, creando un marco de supervisión moderno para el sector asegurador e incluye una serie de cambios en las tareas de EIOPA y ESMA. El Parlamento y Consejo también han acordado el aplazamiento de la entrada en vigor, tal y como propuso la Comisión Europea. En la [web de la Comisión Europea](#) está disponible toda la información sobre el proceso.

Plan de trabajo 2014 ([disponible en inglés](#)). Se ha hecho público el plan de trabajo de la Comisión Europea en diferentes áreas. Destaca entre otros el proyecto de refundición de ocho directivas europeas del área de derecho de sociedades (Directivas 82/891/EEC – relativa a la escisión de sociedades anónimas, 89/666/EEC – relativa a la publicidad de sucursales abiertas en otros estados miembro, 2005/56/EC – relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital, 2009/101/EC para la homogeneización de garantías de publicidad de las sociedades definidas en el artículo 48 del Tratado, 2009/102/EC para la homogeneización de garantías de publicidad de las sociedades definidas en el artículo 54 del Tratado, 2011/35/EU – relativa a las fusiones, 2012/17/EU – relativa a la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades, 2012/30/EU para la homogeneización de garantías de publicidad de las sociedades definidas en el art 54 del Tratado) de forma que sea más fácilmente aplicable por parte de las pyme.

Horizonte 2020. Lanzamiento del [programa de financiación de proyectos de investigación y desarrollo Horizonte 2020](#). Se trata del mayor programa de estas características para el período 2014-2020. Su web incluye [documentos](#) todavía no oficiales (únicamente tienen esa consideración tras la publicación en el DOUE) sobre los [aspectos generales](#) y categorías de proyectos disponibles. Uno de los puntos que ha incidido la Comisión Europea es en la simplificación de los requerimientos especialmente para las pyme que soliciten financiación. Actualmente se están analizando los anexos relativos a las solicitudes y los certificados a presentar por parte de los solicitantes (de forma similar a los requeridos bajo el programa FP7).

### 2.2.2. Otras instituciones europeas

ESMA (European Securities and Markets Authority) ha publicado los siguientes documentos:

- [Preguntas y respuestas – Prospectos 20ª versión actualizada](#).
- [Aplicación del Reglamento \(UE\) n.º 648/2012](#), sobre los derivados OTC, las contrapartes centrales y los registros de operaciones (EMIR).
- [Directrices y recomendaciones](#) relativas a los acuerdos escritos entre miembros de colegios de ECC.
- [Informe final](#) sobre asesoramiento técnico en la equivalencia de Corea del Sur para los CCP.
- Informes finales sobre asesoramiento técnico en la equivalencia de Hong Kong para [OTC y TR](#) y con arreglo a [EMIR](#).
- Informes finales sobre asesoramiento técnico en la equivalencia de Singapur para [TR](#) y con arreglo a [EMIR](#).
- Informes finales sobre asesoramiento técnico en la equivalencia de Australia para [OTC y TR](#) y con arreglo a [EMIR](#).
- Informes finales sobre asesoramiento técnico en la equivalencia de tercer país regulador con arreglo a EMIR de [Suiza](#), [India](#), [Canadá](#), [Japón](#) y [Estados Unidos](#).
- [Políticas y prácticas de remuneración](#) (MiFID).

**Informe de ESMA Sobre las prácticas contables en instituciones financieras ([disponible en inglés](#)).**

Este informe proporciona una visión general de las prácticas contables de las instituciones financieras europeas relativas a ciertas áreas de la contabilidad de instrumentos financieros. Evalúa el grado de comparabilidad y calidad de las revelaciones en los estados financieros cerrados en 2012 en una muestra de 39 instituciones financieras e incluye recomendaciones para la mejora de la transparencia.

### 2.2.3 IASB



#### Normas Definitivas

Hedge Accounting and amendments to IFRS 9, IFRS 7 and IAS 39 ([acceso a la nota de prensa](#)). Enmarcado en el proyecto de la contabilidad de cobertura (*hedge accounting*) IASB ha publicado la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9 que modifica además la NIIF 7. Instrumentos Financieros. Información a revelar y la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39. *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración*. Los cambios aprobados suponen una revisión completa de la contabilidad de cobertura que permitirá a las empresas reflejar mejor las actividades de gestión del riesgo en sus estados financieros. Asimismo se ha abordado el llamado tema del “crédito propio” que ya se contemplaba en la NIIF para su aplicación de manera aislada, sin necesidad de modificar otra contabilización de instrumentos financieros, y elimina la fecha de entrada en vigor de 1 de enero de 2015 de la NIIF 9 para proporcionar el tiempo suficiente para llevar a cabo la transición.

Modificaciones a las IAS 19. *Employee Benefits entitled Defined Benefit Plans: Employee Contributions (Amendments to IAS 19)* ([acceso a la nota de prensa](#)). Las modificaciones se aplican a las contribuciones de empleados o terceros a planes de retribuciones definidas. El objetivo del cambio es simplificar la contabilización de este tipo de contribuciones que son independientes del número de años de servicio del empleado. Por ejemplo, aquellas que se calculan como un porcentaje del salario.

#### Borradores

[Exposure Draft of proposed amendments to the IFRS for SMEs](#), que se desarrolló en base a la revisión inicial completa del IFRS para las pyme. El IASB anunció sus planes de llevar a cabo un examen exhaustivo para evaluar los dos primeros años de experiencia de las entidades y analizar si es necesario realizar modificaciones. Las propuestas aclaran los requisitos existentes o añaden

unas guías, en vez de proponer cambios en los requisitos básicos del IFRS.

Propuesta de mejoras anuales (2012-2014). IASB ha hecho público el [borrador de mejoras](#) anuales que contiene cinco propuestas de modificación a cuatro Normas Internacionales de Información Financiera. El borrador se enmarca dentro del proceso de mejora continua de IASB de las normas ya publicadas.

Norma afectada	Tema a modificar
NIIF 5. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	<b>Cambios en los métodos de disposición o enajenación</b>
NIIF 7. Instrumentos financieros: información a revelar	<b>Contratos de servicio</b> <b>Aplicabilidad de las modificaciones al IFRS 7 a los estados financieros intermedios condensados</b>
NIC 19. Retribuciones a empleados	<b>Tipo de descuento</b>
NIC 34. Información financiera intermedia	<b>Revelación de información “donde sea” de los estados intermedios</b>

Propuesta de modificaciones a la NIC 27. **Estados financieros separados**. Según el [borrador presentado](#) se permite a las entidades utilizar el método de puesta en equivalencia para contabilizar inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos (*joint ventures*) y asociadas en los estados financieros separados de la entidad matriz. IASB espera con este cambio reducir el coste de cumplir con la norma en muchas entidades, a la vez que se facilita información útil para evaluar los activos netos y resultados por parte del inversor.

### 2.2.4 IFAC



#### Normas y borradores de normas

##### IAASB - Auditoría

[Manual de Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión y otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, edición 2013](#) (incluye ISA 610 -revisada en 2013)- y enmiendas conformes y ISRE 2400 -revisado-).



## 2.2. internacional

ISAE 3000. [International Standard on Assurance Engagements \(ISAE\) 3000 Revised. Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information](#). Esta norma internacional sobre encargos que proporcionan un grado de seguridad distinto a la auditoría o revisión de información financiera histórica ha modificado la redacción de las siguientes normas:

- Marco Internacional de Encargos de aseguramiento.
- NIEA 3402. Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre los controles en una organización de servicios.
- NIEA 3410. Encargos que proporcionan un grado de seguridad sobre estados de Gases de Efecto Invernadero.
- NIEA 3420. Encargos que proporcionan un grado de seguridad para informar sobre la compilación de información financiera pro forma Incluida en un folleto.

La norma que está en proceso de traducción al español entra en vigor, a efectos de IFAC, a partir del día 15 de diciembre de 2015.

[Borrador de Norma sobre informes sobre estados financieros auditados](#).

Se trata de un proyecto de gran envergadura que modificará las normas:

- NIA 700. Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- NIA 705. Opinión modificada en el informe de auditoría de los estados financieros.
- NIA 706. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente.
- NIA 260. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.
- NIA 570. Empresa en funcionamiento.

Y una nueva norma NIA 710. Comunicación de cuestiones de auditoría clave en el informe emitido por un auditor independiente. Las propuestas responden a las llamadas de los inversores, analistas y otros usuarios de los estados financieros auditados para que el auditor proporcione información más relevante en su informe.

[IFAC Guide to review engagements ISRE 2400](#). El Comité de PyMFA ha publicado esta guía que ayudará a los profesionales a comprender mejor la Norma Internacional de Encargos de Revisión (ISRE) 2400 (revisada). Esta guía incluye ejemplos de aplicación así como extractos de la norma, además de aspectos prácticos

para la consideración del lector y consejos específicos para implementar la ISRE 2400 de manera eficiente. La guía contiene listas de comprobación y formularios que pueden adaptarse a las circunstancias especiales del encargo y alcanzar los requerimientos aplicables en cada jurisdicción. Adicionalmente se ha actualizado el [Manual dirigido a las organizaciones profesionales](#) sobre cómo utilizar o adaptar las guías.

### IPSASB (Sector Público)

[Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público \(2013\)](#). Traducción al español realizada por profesores del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza (España). Su revisión estuvo a cargo de un comité de revisión internacional integrado por expertos del sector público, procedentes de Argentina, Chile, México, España y Uruguay.

[Borrador de Norma 48. Estados Financieros Individuales](#).

[Borrador de Norma 49. Estados Financieros Consolidados](#).

[Borrador de Norma 50. Inversiones en Negocios Conjuntos y Asociados](#).

[Borrador de Norma 51. Acuerdos conjuntos](#).

[Borrador de Norma 52. Declaración de Intereses en otras entidades](#).

[Borrador de norma 53](#). Adopción por primera vez de las normas internacionales con base de acumulación.

### IESBA (Ética)

[Código de ética para profesionales de la Contabilidad edición 2013](#) contiene todo el Código de ética, efectivo desde el 1 de enero de 2011. La edición de 2013 incluye los tres pronunciamientos que abordarán el incumplimiento de un requisito del código, los conflictos de interés, y la definición de equipo del encargo, publicados en marzo de 2013.

[Cambio en la definición de](#) “responsables del gobierno” y otros cambios relacionados con el Código de ética con el fin de alinear la definición incluida en el código con la de la NIA 260. Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad y evitar confusiones en la aplicación de ambas normas. El cambio reconoce que existen subgrupos dentro de los responsables del gobierno de la entidad (por ejemplo los comités de auditoría) que pueden ayudar a éstos a cumplir con sus responsabilidades. De ser así y si el auditor mantie-

## 2.2. internacional

ne comunicaciones con estos subgrupos, el Código de ética exige que el auditor o la firma determinen si dicha comunicación se ha de mantener también con los responsables del gobierno de la entidad para que éstos estén debidamente informados.

### IAESB (Formación)

2014–2016 IAESB Strategy and Work Plan.

Este proyecto de norma, [2014–2016 IAESB Strategy and Work Plan](#), se ha desarrollado y aprobado por el IAESB y se centra en los proyectos y actividades encaminadas a proporcionar orientación adopción y puesta en práctica de la IES revisada para aquellos grupos de interés especialmente atraídos por la formación de los profesionales de la contabilidad.

### Otros documentos

#### IAASB (Auditoría)

[Informe sobre la implementación de las NIA clarificadas](#). Este informe pone de relieve los resultados de los esfuerzos del IAASB para saber si las NIA clarificadas se entienden y aplican de manera coherente, en una forma en la que se consigan los objetivos de la IAASB en la clarificación y revisión de las mismas. El informe resume la opinión de los más directamente involucrados en el proceso de auditoría en las jurisdicciones en las que se han implementado las NIA clarificadas. También se describe el proceso de la IAASB en el resumen de los comentarios y se identifican los principales temas que han surgido.

[Guía para asistir a las pruebas de campo para la aplicación de la propuesta de norma NIA 701](#). Comunicación de asuntos de auditoría clave en el informe del auditor independiente. Esta [guía](#) ha sido elaborada por los servicios técnicos del IAASB para abordar aspectos concretos que pueden surgir en el caso de que, tal y como el propio IAASB anima a hacer, algunas firmas hagan pruebas de la aplicación de la propuesta de norma. De esta forma IAASB opina que las firmas podrán detectar mejor aquellos aspectos susceptibles de mejora.

#### IPSAB (Sector Público)

Gobernabilidad en el Sector Público: Borrador de Consulta de un marco internacional.

IFAC y el CIPFA han emitido este [borrador de consulta](#) con cuestiones para promover el desarrollo de una gobernanza sólida. El proyecto busca establecer un punto de referencia para el buen gobierno en el sector público, tanto a nivel gubernamental como a nivel de entidades del sector público individuales.

[Recommended Practice Guideline RPG 2](#). Se trata de una guía preparada por IPSASB que ofrece orientación para la elaboración y presentación de análisis de estados financieros. Estos ayudarán a los usuarios a comprender la posición financiera, los resultados y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros de propósito general.

#### SMP (Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría)

Encuesta rápida del SMP de IFAC: primer semestre de 2013.

Este informe resume los [resultados de la Encuesta Rápida](#) del SMP de IFAC, llevada a cabo entre el 29 de mayo y el 8 de julio de 2013. Esta edición de la encuesta recibió 3.686 respuestas y se llevó a cabo en 16 idiomas.

Con la intención de tener una instantánea de los problemas clave que enfrenta este sector, la encuesta proporciona a los profesionales que operan en Pequeñas y Medianas Firmas (SMP) de todo el mundo la oportunidad de compartir sus puntos de vista sobre las tendencias y novedades a las que se enfrentan tanto ellas como sus clientes. Los resultados son fundamentales para IFAC y sus organismos miembros para obtener una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades que enfrentan las SMP a nivel mundial.

#### IFAC Board

El IFAC ha emitido un documento sobre su posición, denominado [Policy Position Paper 'Enhancing Organizational Reporting'](#), en el que subraya la importancia y utilidad de la presentación de la información de base amplia, más allá de lo dispuesto en la información financiera tradicional. En el documento se afirma que "IFAC apoya firmemente el Consejo Internacional de Información Integrada (IIRC) y el desarrollo del Marco IR".

## 2.2. internacional

### 2.2.4 FEE



[Documento sobre el proceso de selección del auditor: hacia las mejores prácticas. Mejora de calidad de la auditoría a través del proceso de selección de auditor.](#) publicado por la FEE, como parte de su compromiso de contribuir a mejorar la calidad de la auditoría, la gestión empresarial y preservar la independencia del auditor.

Una encuesta entre los grupos de interés europeos y el trabajo de un grupo de expertos han dado como análisis aspectos de gobierno corporativo en la selección del auditor, las fases del proceso, e incluye una lista de elementos a evaluar en la elección de auditor.

[Nota informativa sobre la supervisión transfronteriza de auditoría.](#)

La Comisión Europea ha publicado recientemente nuevas decisiones sobre la equivalencia de los sistemas de supervisión pública, control de calidad, investigación y sanciones para la profesión de auditoría en la Unión Europea y terceros países.

El propósito esta nota informativa es:

- proporcionar un resumen de estas decisiones, además de alguna información de base sobre el actual marco legislativo de la UE aplicable a las relaciones sobre la supervisión de la auditoría dentro de la UE y entre las autoridades de supervisión de terceros países de la UE y
- destacar la importancia de proporcionar mecanismos formales para el intercambio de información y coordinación de la supervisión en los casos transfronterizos. Esto será de especial interés para los organismos miembros y auditores de las entidades cotizadas en bolsas de valores fuera de la UE y/o filiales de terceros países de los clientes establecidos en la UE.

[Nota informativa sobre la propuesta legislativa de la Comisión Europea en relación con la revelación de información no financiera e información sobre la diversidad por parte de ciertas grandes empresas y grupos.](#)

El 16 de abril de 2013, la Comisión Europea adoptó una propuesta de directiva que modifica las Directivas contables con respecto a la divulgación de información no financiera y de información sobre la diversidad.

El objetivo de la Comisión es mejorar la transparencia y resultados de las empresas en materia ambiental y social con el fin de garantizar la igualdad de condiciones en toda la UE y promover un grado suficiente de la diversidad en los consejos de administración de empresas.

Esta nota informativa tiene como propósito delimitar y poner de manifiesto los aspectos clave de la propuesta con el fin de facilitar su comprensión y sus implicaciones.

### 2.2.6 Otros organismos

#### Otros documentos

##### Comité de Basilea

El informe [“El seguro hipotecario: estructura del mercado, ciclo de suscripción e implicaciones políticas”](#) examina la interacción de los aseguradores hipotecarios con los originadores de hipotecas y suscriptores y hacen una serie de recomendaciones dirigidas a los responsables políticos y los supervisores que tienen como objetivo la reducción de la probabilidad de la tensión de seguro hipotecario.

[Norma de divulgación de la cobertura del ratio de liquidez - Documento de consulta.](#)

A raíz de la publicación de la norma sobre el ratio de cobertura (Liquidity Coverage Ratio –LCR) en enero de 2013, el Comité de Basilea indicó su intención de desarrollar normas de información asociadas, ya que la revelación pública de información mejora la transparencia, reduce la incertidumbre en los mercados y fortalece la disciplina del mercado. Para promover los beneficios de la revelación de información, el Comité considera que es importante que los bancos adopten un [marco común de revelación](#) para ayudar a los participantes del mercado a evaluar sistemáticamente la posición de liquidez de los bancos. Además, para promover la coherencia y la facilidad de uso de las informaciones relacionadas con la LCR, el Comité de Basilea ha acordado que los bancos internacionalmente activos en todas las jurisdicciones miembros de Basilea deberán publicar su LCR según un modelo común.

## 2.2. internacional

### Norma sobre los requisitos de capital para las inversiones de capital de los bancos en fondos.

Revisión de su marco de política para el tratamiento prudencial de las inversiones de los bancos en el capital de fondos que están en su cartera de inversión. Este marco de política revisado entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017 y se aplicará a inversiones en cualquier tipo de fondo de inversión por parte de cualquier tipo de banco independientemente del enfoque que aplique: el enfoque estandarizado del marco Basilea o un enfoque basado en calificaciones internas para el riesgo.

### IIRC (International Integrated Reporting Council):

El Consejo Internacional de Informes Integrados (International Integrated Reporting Council–IIRC) ha publicado el Marco de la Información Integrada (Integrated Reporting Framework) con el objetivo de establecer las directrices y los contenidos que debe incluir el informe integrado, además de explicar los conceptos fundamentales que lo sustentan.

La información integrada promueve un enfoque más cohesionado y eficiente de la información corporativa, y tiene como objetivo la mejora de la calidad de la información destinada a los grupos de interés, de forma que su asignación sea más eficiente y productiva. Así, un informe integrado proporcionará información sobre los recursos financieros, intelectuales, humanos, sociales y sobre las relaciones de una organización, y explicará cómo trabaja la organización para crear valor en el corto, medio y largo plazo.

El Marco de Información Integrada identifica la información a incluir en un informe integrado para ser utilizado en la evaluación de los agentes económicos sobre la capacidad de una organización de crear valor y está diseñado para su aplicación en una empresa privada de cualquier tamaño, y también puede utilizarse, adaptado, en el sector público y en las organizaciones sin fines lucrativos.

Las directrices que sustentan un informe integrado, el contenido del informe y cómo se presenta la información son:

- Enfoque estratégico y orientación futura.
- Conexión de la información.
- Relaciones con los grupos de interés.
- Materialidad.
- Concisión.
- Fiabilidad e integridad.
- Coherencia y comparabilidad.

En cuanto a su contenido, un informe integrado incluye ocho temas vinculados uno con el otro y no excluyentes entre sí:

- Descripción general de la organización y del entorno externo.
- Gobierno.
- Modelo de negocio.
- Oportunidades y riesgos.
- Estrategia y asignación de recursos.
- Desempeño.
- Perspectivas de futuro.
- Bases de presentación.

El Marco de Información Integrada ha sido preparado por el IIRC, compuesto por un grupo de reguladores, empresas, inversores, emisores de normas y profesionales contables, de auditoría y ONG. Estos comparten la idea de que la información y comunicación acerca de la creación de valor de las entidades deben ser el siguiente paso en la evolución de la información financiera.

Actualmente una red de más de 100 empresas y 35 inversores participa en un programa piloto hasta septiembre de 2014, lo que permitirá a IIRC introducir las mejoras necesarias, detectadas en la aplicación de este programa por parte de los participantes, en cualquier momento del ciclo de preparación de la información.

### **Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES)**

Se ha publicado el segundo Informe bienal sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero de la Unión Europea. En este se han identificado los siguientes riesgos intersectoriales, claves para la estabilidad del sistema financiero europeo:

- las débiles perspectivas macroeconómicas;
- el entorno de bajos tipos de interés prolongado;
- la fragmentación del sector financiero de la UE, y
- la disminución de la confianza en las valoraciones de balance y en las divulgaciones de riesgo.

Algunos de estos riesgos, ya puestos de relieve en el Informe de Riesgo de la primera Comisión Mixta publicado en abril de este año, toman ahora más relevancia, debido a los acontecimientos que han tenido lugar desde entonces. Estos son el aumento de la volatilidad de los tipos de interés a largo plazo, la preocupación sobre la trayectoria futura de los tipos de interés -en combinación con la tendencia de bajos tipos- y la incertidumbre creada por las instituciones financieras en su cobertura y rentabilidad.

## 2.2. internacional

### International Valuation Standards Council.

#### [Borrador de Guía sobre ajustes de valor de débitos y créditos de IVSC.](#)

Este se publica como consecuencia del creciente número de países que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales exigen a bancos y otras instituciones financieras ajustar el valor de sus créditos/débitos. Este requerimiento ha tenido como consecuencia que algunos bancos hayan mostrado un aumento en sus beneficios tras un descenso en su calificación crediticia, debido a que el valor de sus pasivos se ha reducido.

Este requerimiento contable también ha puesto en duda cómo deben calcularse los ajustes derivados de cambios en la solvencia de las contrapartes al valorar activos y pasivos lo que presenta un problema especialmente en el caso de tenedores de derivados u otros instrumentos financieros que deben valorarse a su valor actual en el balance.

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
AHMED, Nadeem	The accountancy profession and social responsibility	The Chartered Accountant Journal	julio 2013	79-84
AIMLON, Mathieu	• La profession comptable libérale aux Etats-Unis d'Amérique: organisation et modalités d'exercice professionnel (I)	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2013	11-14
	• La profession comptable libérale aux Etats-Unis d'Amérique: organisation et modalités d'exercice professionnel (II)	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2013	54-58
ALAMBILLAGA BRIZ, Adrián	¿Las cuentas cuentan?... ¿Cuentos?	Audidores	diciembre 2013	61-64
ALBIÑANA & SUÁREZDE LEZO. Departamento Financiero	Propuesta de modificación de la Circular 4/2004 del Banco de España sobre normas de información financiera pública y reservada	Revista Contable	octubre 2013	62-64
ALBIÑANA & SUÁREZDE LEZO. Departamento Fiscal	• Principales novedades de la Resolución del ICAC sobre normas de registro y valoración del inmovilizado intangible	Revista Contable	julio/agosto 2013	8-14
	• Principales novedades de la Resolución del ICAC sobre el deterioro de los activos	Revista Contable	noviembre 2013	8-12
ALLEN, Warren	Opportunities for the global accountancy profession: 2013 and beyond	The Chartered Accountant Journal	julio 2013	44-46
ALONSO ALONSO, Roberto	Modificaciones introducidas en el IRPF por la Ley de Emprendedores	Contabilidad y Tributación	diciembre 2013	91-116
ALONSO PÉREZ, Ángel	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC sobre inmovilizado intangible (I)	Revista Contable	julio/agosto 2013	16-33
	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC sobre inmovilizado intangible (II)	Revista Contable	septiembre 2013	108-119
	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC sobre inmovilizado intangible (III)	Revista Contable	octubre 2013	50-61
	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC sobre inmovilizado intangible (IV)	Revista Contable	noviembre 2013	52-79
	• Aplicación práctica de la Resolución del ICAC sobre inmovilizado intangible (V)	Revista Contable	diciembre 2013	58-84

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	• Venta de activos hipotecados: inmovilizado y existencias	Revista Contable	octubre 2013	32-35
	• Compensación de pérdidas	Revista Contable	octubre 2013	35-39
	• Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica: registro contable	Revista Contable	octubre 2013	28-31
	• Aportaciones capital social cooperativas: calificación	Revista Contable	noviembre 2013	88-91
	• Información comparativa ejercicio 2013. Entidades sin fines lucrativos: normas de adaptación PGC		noviembre 2013	103-106
	• Infraestructuras construidas por concesionarias: registro contable entidad concedente	Revista Contable	noviembre 2013	92-96
	• RICAC de 18 de septiembre de 2013, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos (I)	Revista Contable	diciembre 2013	46-57
ALTAFAJA, Joaquim	Impacte de les noves normes tècniques en l'auditoria de comptes en entorns informatitzats	L'Auditor	julio 2013	42-46
AMÉRIGO ALONSO, José	La reforma en curso de la normativa europea de auditoría de cuentas	Revista Contable	septiembre 2013	14-16
AMIOT, Ariane	El abecé de las NIIF: G de "government grants" (subvenciones oficiales)	Boletín Técnico NIIF	junio/julio 2013	15-16
ANEIROS PEREIRA, Jaime	Prevención de blanqueo de capitales y ejercicio de la profesión	Balance Mercantil y Empresarial	octubre/ diciembre 2013	14-17
ARCOS SETIÉN, Mar	Entidades públicas más transparentes	Revista Contable	septiembre 2013	58-64
ARGANDOÑA, Antonio	La ética, los economistas y los colegios	Economistas	octubre 2013	12-15
ARIMANY SERRAT, Núria	Así son las nuevas Normas Técnicas de Auditoría	Revista Contable	septiembre 2013	52-63
ARQUERO MONTAÑO, José Luis y DONOSO ANES, José Antonio	Docencia, investigación y burnout; el síndrome del quemado en profesores universitarios de contabilidad	Revista de Contabilidad	julio/diciembre 2013	94-105
AUDITORES	Otras actuaciones profesionales	Auditores	diciembre 2013	1-52
AYATS VILANOVA, Anna y GARCÍA GIMÉNEZ, Pilar	Normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013 (II)	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2013	215-262

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
AZCÁRATE LLANES, Fernando y FERNÁNDEZ CHULIÁN, Manuel	El Estado de Valor Añadido: una propuesta alternativa para la diferenciación entre los posicionamientos bruto y neto	Revista Contable	noviembre 2013	40-51
AZORÍN BURGOS, Montserrat	• Reconocimiento de venta, gastos y resultados de una UTE	Revista Contable	julio/agosto 2013	47-48
	• Error en el registro del deterioro de una participación en un fondo de inversión	Revista Contable	septiembre 2013	105
	• Pérdidas en reducción de capital	Revista Contable	septiembre 2013	106
	• Tratamiento contable de los gastos de consejeros	Revista Contable	diciembre 2013	35
ÁLVAREZ COLLADO, J. Francisco	El marco conceptual de la contabilidad (III). Normas de registro y valoración	BAE	julio/septiembre 2013	42-46
BARBE, Odile et DIDELOT, Laurent	Nouvelle Directive comptable européenne. Quels changements? Quels impacts sur le droit comptable français?	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2013	22-28
BARCELO, Yan	The greening of accounting	CA Magazine	noviembre 2013	30-33
BARROSO RODRÍGUEZ, Carlos	• Fecha de contabilización de fusión y escisión de negocios entre empresas del grupo	Revista Contable	julio/agosto 2013	49-50
	• La Resolución del ICAC sobre principios de empresas en liquidación y las diferencias potenciales que podrían surgir con las NIIF-UE	Revista Contable	diciembre 2013	8-29
BAUTISTA, Rafael y MOLINA, Horacio	Cuotas contingentes en arrendamientos. Cuotas por uso del activo	Newsletter Actualidad Contable	octubre 2013	6h
BÉDARD, Jean et GONTHIER BESACIER, Nathalie	• Le paragraphe de justification des appréciations dans le rapport des commissaires aux comptes. Première partie: D'une "erreur de plume" à une référence qui s'exporte pour réduire l'Audit Expectation Gap	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2013	23-28
	• Le paragraphe de justification des appréciations dans le rapport des commissaires aux comptes. Deuxième partie: Contenu et lisibilité - théorie et pratique	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2013	44-48
BERNAL GARCÍA, Juan Jesús y SOTO SOLANO, José	Control de gestión para pymes mediante idEP en hoja de cálculo (parte II)	Estrategia Financiera	noviembre 2013	22-33



# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
BHASIN, M. M.	Audit of human resource department	The Chartered Accountant Journal	agosto 2013	76-82
BLANCHET, Didier	Retraites et analyse comptable des facteurs du vieillissement: un peu d'histoire et un peu de prospective	Revue Française de Comptabilité	octubre 2013	34-38
BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLE-MERCANTIL	• Designación de auditor: emisión y destinatarios del informe y los papeles de trabajo	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	10 julio 2013	(s.p.)
	• Consideraciones generales de la auditoría y entidades obligadas a auditarse	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	11 septiembre 2013	(s.p.)
	• Contabilidad del arrendamiento en los contratos de arrendamiento financiero	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	25 septiembre 2013	(s.p.)
	• Modelo de memoria de PGC Pymes	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	16 octubre 2013	(s.p.)
	• Fondo de comercio: valoración y registro	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	23 octubre 2013	(s.p.)
	• Tratamiento contable de los regímenes especiales del IVA	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	6 noviembre 2013	(s.p.)
	• Marco conceptual: Principio de empresa en funcionamiento	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	20 noviembre 2013	(s.p.)
	• Normas de elaboración específicas del balance en el PGC	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	27 noviembre 2013	(s.p.)
	• Normas Técnicas de Auditoría en vigor	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	18 diciembre 2013	(s.p.)
BONA SÁNCHEZ, Carolina; PÉREZ ALEMÁN, Jerónimo y SANTANA MARTÍN, Domingo Javier	• Las Normas Técnicas de Auditoría, las normas de ética y las normas de control de calidad interno	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	18 diciembre 2013	(s.p.)
	• Control institucional dominante y capacidad informativa de los resultados contables	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2013	371-394
	• Empresas políticamente conectadas y credibilidad de la información contable	Contabilidad y Tributación	agosto/septiembre 2013	181-214

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
BORONAT OMBUENA, Gonzalo; PASTOR ANDRÉS, Pablo y ZAPLANA LLINARES, Jaime	La fiscalidad de las operaciones vinculadas y los precios de transferencia	Estrategia Financiera	noviembre 2013	58-65
BORRÁS AMBLAR, Fernando y NAVARRO ALCÁZAR, José Vicente	Modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Sociedades por la Ley de Emprendedores	Contabilidad y Tributación	diciembre 2013	57-90
BUSTO MÉNDEZ, Juan del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Borrador de la norma contable de arrendamientos del IASB: hacia el reconocimiento patrimonial de todos los arrendamientos</li> <li>• Financiación a tipo 0% con costes de formalización: así se devenga</li> <li>• Nuevo enfoque para el reconocimiento de los acuerdos conjuntos: NIIF 11</li> </ul>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2013	199-214
CABAL GARCÍA, Elena y CUERVO HUERGO, José Carlos	Metodología de elaboración práctica del estado de flujos de efectivo: un enfoque de empresa	Contabilidad y Tributación	octubre 2013	177-214
CALMEL, Marie-Pierre	Le référentiel de l'IPSAS Board: les normes qui manquent	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2013	50-53
CALVO, Javier; CORONA, Enrique y BEJARANO, Virginia	Valoración posterior del fondo de comercio: ¿más subjetividad para los estados?	Revista Contable	noviembre 2013	14-39
CAMPS, Joan	Model compart d'auditoria de les entitats del sector públic local a nivel internacional	L'Auditor	julio 2013	22-27
CANYELLES, Josep Maria	La responsabilitat social dels col.legis professionals	L'Auditor	julio 2013	40-41
CARAZO GONZÁLEZ, Inocencio y DOMÍNGUEZ RUIZ, Gonzalo	Modificaciones en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización	Contabilidad y Tributación	diciembre 2013	149-176
CARRASCO, Amalia; ESCOBAR, Bernabé y MIRAS, M <sup>re</sup> Mar	¿Cómo está afectando la crisis a la responsabilidad social de las empresas?	Revista AECA	diciembre 2013	13-15
CASTELLANOS, Eva	Sistema de control de qualitat intern del auditors de comptes: material bàsic per a la seva construcció	L'Auditor	noviembre 2013	34-43
CHITALLE, M.	Towards globalised accounting framework - A reality check	The Chartered Accountant Journal	julio 2013	54-58

## 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
CISS	• Formas especiales de adquisición de inmovilizado intangible	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	17 julio 2013 julio 2013	(s.p.)
	• Gastos de primer establecimiento	Boletín de Novedades Contable-Mercantil		(s.p.)
	• Reconocimiento de intangibles	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	7 agosto 2013	(s.p.)
	• Reconocimiento de una marca	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	7 agosto 2013	(s.p.)
	• Informe de gestión y minorías	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	2 octubre 2013	(s.p.)
CMS ALBIÑANA & SUÁREZ DE LEZO. Departamento Fiscal	Aplicación práctica de la normativa contable UE relativa a compromisos por pensiones	Revista Contable	julio/agosto 2013	28-30
COBOS GÓMEZ, José María	Fiscalidad ambiental en España: ¿realidad o quimera?	Estrategia Financiera	octubre 2013	66-69
COL.LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA. Barcelona	• Concepts bàsics de mostreig	L'Auditor	noviembre 2013	1-36
	• Què aporten de nou les NIA adaptades a l'avaluació dels riscos i a la resposta als riscos valorats?	L'Auditor	julio 2013	8-15
	• Es pot fer una auditoria sense planificar-la?	L'Auditor	noviembre 2013	22-27
COUSO, Pablo	Gestión del circulante, el alma mater de la empresa	Estrategia Financiera	octubre 2013	44-49
DIZY, Dolores; ROJÍ, Luis A. y RODRÍGUEZ, José Antonio	Supuesto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades	Revista Contable	julio/agosto 2013	86-115
DZINKOWSKI, Ramona	Human capital reporting	CGA Magazine	julio/agosto 2013	37-38
ESTEBAN MARINA, Ángel	¿Qué razones pueden haber determinado una nueva actualización de balances?	Contabilidad y Tributación	noviembre 2013	54 págs.
FABIOUX, Isabelle	Une décennie de justifications des appréciations: réflexions suscitées par l'exception française	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2013	34-37
FALEATO RAMOS, Javier	Definición e implantación de apetito de riesgo	Revista Contable	septiembre 2013	76-80
FERREIRA DOS SANTOS, Maria de Fátima	Testes de imparidade ao goodwill	Revisores & Auditores	julio/septiembre 2013	16-37

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
FITÓ, M. Àngels; MOYA, Soledad y ORGAZ, Neus	Considering the effects of operating lease capitalization on key financial ratios	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2013	341-369
FORNIELES MELERO, Antonio	Perspectivas de la auditoría de cuentas	Revista Contable	septiembre 2013	18-20
FUENTES QUINTANA, Enrique	Reflexiones y consejos a los futuros economistas	Economistas	octubre 2013	38-53
GACETA FISCAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados pendientes de aplicación</li> <li>• Otros gastos sociales</li> <li>• Activo por impuesto diferido por compensación de bases imponibles negativas</li> <li>• Tratamiento de la devolución del IVA</li> <li>• Tratamiento contable de los gastos de investigación</li> </ul>	Gaceta Fiscal	julio/agosto 2013	181-183
		Gaceta Fiscal	septiembre 2013	171-172
		Gaceta Fiscal	octubre 2013	185-188
		Gaceta Fiscal	noviembre 2013	168-171
		Gaceta Fiscal	diciembre 2013	178-184
GALÁN RUIZ, Javier	La discutida sujeción al IVA de la cesión a los clubes de los derechos de imagen de los jugadores	Revista Contable	octubre 2013	102-113
GARCÍA BLANDÓN, Josep y ARGILÉS BOSCH, Josep M.	Audit firm tenure and qualified opinions: new evidence from Spain	Revista de Contabilidad	julio/diciembre 2013	118-125
GARCÍA DE PABLOS, Jesús Félix	El intercambio de información internacional de naturaleza tributaria: la Directiva 2011/16/UE	Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia	julio/agosto 2013	11-25
GARCÍA-TORRES FERNÁNDEZ, María Jesús	Situación actual de la fiscalidad de la financiación empresarial tras la Ley de Emprendedores (Ley 14/2013)	Impuestos	1 noviembre 2013	15-41
GASBAOUI, Julien	Normes comptables et Droit privé. Analyse juridique des documents comptables	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2013	47-49
GAY DE LIÉBANA, Josep M <sup>a</sup>	Contra vent i marea, seguirem endavant	L'Auditor	julio 2013	48-52
GINER, Begoña; TAHOUN, Ahmed y WALKER, Martin	The influence of conditional conservatism on ownership dispersion: an international analysis	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2013	289-309
GIRONELLA MASGRAU, Emilio	Mejoras necesarias en la contabilidad e información financiera de las pymes (IV)	Revista Contable	julio/agosto 2013	64-85
GONZÁLEZ TALLÓN, José Miguel	El papel de la gestión de riesgos en la auditoría pública: ¿el cuchillo de palo en la casa del herrero?	Auditoría Pública	noviembre 2013	35-44

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
GÓMEZ, Laura M <sup>a</sup> ; FUENTES, Alberto y NARANJO, David	Los sistemas de contabilidad analítica en universidades españolas y europeas: aspectos claves para su desarrollo e implantación	Revista AECA	diciembre 2013	20-22
GONZÁLEZ DÍAZ, Belén; GARCÍA FERNÁNDEZ, Roberto y LÓPEZ DÍAZ, Antonio	El informe de auditoría de las fundaciones públicas estatales: factores determinantes del tipo de opinión	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2013	535-559
GUERRERO, María Ángeles	Resolución de 1 de marzo, del ICAC	BAE	julio/septiembre 2013	36-38
HERNANDO, Félix	• Pérdida de las ventajas fiscales del pago del gasto de alquiler de los empleados	Revista Contable	diciembre 2013	36
	• Circular 6/2013, de 25 de septiembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Activos Bancarios	Revista Contable	diciembre 2013	38-40
HOLLIDAY, Adrian	Calling to accountancy	Economía	septiembre 2013	30-32
HUERTAS, David	Comentaris d'urgència a la Llei 14/2013, de 27 de setembre, de suport als emprenedors i la seva internacionalització	L'Auditor	noviembre 2013	44-49
INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS OF INDIA	Prospective audit of accountancy profession	The Chartered Accountants of India	julio 2013	75-78
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA	Un paseo por las NIA-ES	Audidores	diciembre 2013	4-54
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS	Resolución de 18 de septiembre de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos	BOICAC	Septiembre 2013	47-79
ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, Raúl; POVEDA FUENTES, Francisco y VÁZQUEZ VEIRA, Pablo J.	Evolución del conservadurismo de balance con la implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera: aplicación al caso de España	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2013	453-486
JAMAL, Karim and SUNDER, Shyam	To change or not?	CA Magazine	julio/julio 2013	37-38 y 40

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
LABATUT SERER, Gregorio	Los despachos de asesores fiscales, contables externos y auditores ante la Ley de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	Actum Mercantil Contable	julio/septiembre 2013	83-105
LARRÁN, Manuel; HERRERA, Jesús y MARTÍNEZ, Domingo	Relación entre la RSE y el performance competitivo en la pequeña y mediana empresa: un estudio empírico	Revista AECA	diciembre 2013	9-12
LEBRUN, Benoît	Les engagements de retraite: les règles comptables françaises comparées aux normes IFRS	Revue Française de Comptabilité	octubre 2013	52-54
LEFLAIVE, Viviane et ROGNON, Gaël	IFRS 4 phase II – contrats d'assurance: la revolution annoncée est-elle pour demain?	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2013	36-39
LLORET, Juan	La figura de la persona jurídica administrador concursal en el seu pimer any d'existència. Comparativa Barcelona-Madrid	L'Auditor	julio 2013	28-33
LONGÁS LAFUENTE, Antonio	El régimen especial del criterio de caja	Contabilidad y Tributación	diciembre 2013	7-56
LORENTE SALMERÓN, Fco. Javier y LORENTE SALMERÓN, Antonio E.	Hacia una nueva propuesta de contabilización de los arrendamientos	Revista Contable	octubre 2013	12-18
LÓPEZ HERNÁNDEZ, Antonio M.	Normas profesionales de la INTOAI: directrices de auditoría. Aplicación a la actividad fiscalizadora de los Órganos Institucionales de Control Externo Autonómico	Auditoría Pública	noviembre 2013	9-24
LÓPEZ LLOPIS, Estefanía	Las operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones. Especial referencia al régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2013	5-56
LÓPEZ MERINO, Aida	Cómo mejorar los key performance indicators mediante las últimas indicaciones tributarias	Estrategia Financiera	julio/agosto 2013	60-64
LUQUE, Juan y BAUSÁ, Cristina	El informe sobre los controles en empresas de servicios ISAE 3402	Auditoría Interna	octubre 2013	32-35
MALELGAN, Y. H.	The changing face of the profession	The Chartered Accountants Journal	julio 2013	63-67
MANSILLA, Ana	Los créditos contra la masa tras la apertura de la liquidación por incumplimiento de convenio	Economistas	octubre 2013	34-37

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
MANZANO ALBOR, Elena y NAVALLAS LABAT, Begoña	En situaciones de incertidumbre: de la salvedad al énfasis	Revista Contable	septiembre 2013	22-30
MARISTANY, Llorenç	Les subvencions i la seva inclusió en la base imposable de l'IVA	L'Auditor	julio 2013	16-21
MARQUES, Maria Lúcia	Modelo de revalorização dos activos fixos tangíveis: repercussão nas demonstrações financeiras	Jornal de Contabilidade	noviembre/ diciembre 2013	205-214
MARTÍN MARTÍN, Fernando	Las distorsiones del IVA motivadas por la normativa concursal: medidas correctoras introducidas por la Ley 7/2012	Contabilidad y Tributación	julio 2013	37-56
MILLÁN SANTANA, Juan	Los gastos con financiación afectada y la estabilidad presupuestaria	Auditoría Pública	noviembre 2013	87-98
MIRANDA MARTÍN, Rosalía; GARCÍA DOMONTE, Aurora y MÁRQUEZ VIGIL, Javier	Acciones preferentes	Newsletter Actualidad Contable	julio 2013	5h
MÍGUEZ DEL OLMO, Ricardo	El impacto del social business en la empresa	Estrategia Financiera	septiembre 2013	20-23
MORENO IZQUIERDO, José Ángel	RSE y regulación: ante el Plan de empresas y derechos humanos	Economistas	octubre 2013	54-57
MORENO RUIZ, Agustín	Propuesta de un sistema de cuantificación de activos intangibles	Revista Contable	julio/agosto 2013	34-45
MUNTAÑÁ VERGÉS, Marc	La relevancia de la custodia y almacenamiento de la información	Auditoría Interna	octubre 2013	28-31
MUÑOZ DOMÍNGUEZ, María	Novedades en la declaración del Impuesto sobre Sociedades para periodos impositivos iniciados en 2012	Estrategia Financiera	julio/agosto 2013	66-72
NÚÑEZ, Francisco Isidro	Gestión de riesgos financieros a través de derivados	Estrategia Financiera	julio/agosto 2013	48-58
OBERT, Robert	Le document de discussion relatif au cadre conceptuel	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2013	32-35
OLIUS BONSOMS, Yolanda	• Blanqueo de capitales y su efecto sobre los auditores de cuentas	Revista Contable	septiembre 2013	82-88
	• Normes per a la formulació de comptes anuals consolidats en el Sector Públic	L'Auditor	noviembre 2013	28-33
ORTEGA, Enrique; ARIAS, Rocío y SAHAGÚN, Pilar	Tratamiento de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades	Carta Tributaria	septiembre 2013	1-33
ORTEGA PAREDES, José Gabriel	Contabilidad: realidades, datos, conocimiento e información	Revista Contable	diciembre 2013	86-99

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
PASCUAL-EZAMA, David y CASTANYER, Prisca	¿Cómo pueden las empresas maximizar el rendimiento de sus trabajadores?	Estrategia Financiera	julio/agosto 2013	16-21
PENALVA, Fernando	Discussion on the influence of conditional conservatism on ownership dispersion: an international analysis	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2013	311-318
PÉREZ RUIZ, Andrea y RODRÍGUEZ DEL BOSQUE, Ignacio	Gestión avanzada de los grupos de interés vs. maximización de beneficio. Redefiniendo los objetivos de la empresa	Cuadernos Aragonese de Economía	enero/diciembre 2013	145-163
POLO GARRIDO, Fernando	El informe anual de transparencia de las firmas de auditoría	Revista Contable	septiembre 2013	50-57
PONS ALBENTOSA, Leopoldo	Fiscalidad e insolvencia en el contexto concursal español	Estrategia Financiera	septiembre 2013	58-65
PRADA LARREA, José Luis	• Implicaciones contables del acuerdo de disolución en la presentación de las cuentas anuales	Boletín Semanal de Novedades Fiscales	19 julio 2013	(s.p.)
	• Principios de valoración y actualización de balances	Boletín Semanal de Novedades Fiscales	19 julio 2013	(s.p.)
PUJOL, Xavier	Resolució de l'ICAC sobre el deteriorament del valor dels actius	L'Auditor	noviembre 2013	14-18
RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda y TEJADA PONCE, Ángel	Cost-benefit analysis of intellectual capital disclosure: university stakeholders view	Revista de Contabilidad	julio/diciembre 2013	106-117
REJÓN LÓPEZ, Manuel [et al.]	La verificación de la información integrada: el papel de las firmas de auditoría	Revista Contable	septiembre 2013	66-75
RUBIO GUERRERO, Juan José	La consolidación fiscal en España: estado de la cuestión	Revista Contable	octubre 2013	70-77
RUBIO HERRERA, Enrique	• Las nuevas normas de auditoría aplicables en España: las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES)	Audidores	diciembre 2013	30-43
	• Con las NIA-ES iremos hacia un entorno de praxis uniforme	Audidores	diciembre 2013	44-48
RUIZ LAMAS, Fernando	Normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos	Balance Mercantil y Empresarial	octubre/diciembre 2013	5-7
SAHA, Anandaraj	Social audit: an Indian experience	The Chartered Accountant Journal	agosto 2013	70-75



# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
SAIZ MARQUÍNEZ, Alfonso	• Nueva directiva contable: Estados financieros consolidados	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	3 julio 2013	(s.p.)
	• Normas de elaboración específicas de la cuenta de pérdidas y ganancias en el PGC	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	4 diciembre 2013	(s.p.)
	• Registro y valoración de la actividad de la empresa	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	11 diciembre 2013	(s.p.)
	• Valoración de las inmovilizaciones intangibles	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	11 diciembre 2013	(s.p.)
	• Valoración posterior de las inmovilizaciones materiales	Boletín de Novedades Contable-Mercantil	11 diciembre 2013	(s.p.)
SANZ GADEA, Eduardo	• El Impuesto sobre Sociedades en 2012 (III). La compensación de pérdidas. Las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. La limitación de gastos financieros intragrupo	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2013	83-140
	• El Impuesto sobre Sociedades en 2012 (y IV). Gravámenes especiales sobre rentas extranjeras. Medidas limitativas y de estímulo a la actividad económica. Conflictos en ayudas de Estado	Contabilidad y Tributación	octubre 2013	57-96
SÁNCHEZ MONTALBÁN, José	Aspectos mercantiles de la Ley de Emprendedores	Contabilidad y Tributación	diciembre 2013	117-148
SERRANO BAÑOS, M <sup>º</sup> José [et al.]	Cómo vivimos las NIA las empresas auditoras de ámbito internacional	Audidores	diciembre 2013	55-59
SERRANO MORACHO, Francisco	Un año de experiencia de la nueva formación profesional	Audidores	diciembre 2013	65-68
SHAH, P.N.	Cas and profesional responsibility	The Chartered Accountant Journal	julio 2013	68-72
SOMOZA LÓPEZ, Antonio	• El nuevo concepto de valor razonable en la normativa internacional: novedades e implicaciones prácticas	Contabilidad y Tributación	julio 2013	121-140
	• El nuevo concepto de valor razonable: desarrollo e implicaciones para la auditoría de cuentas	Revista Contable	septiembre 2013	90-103

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
SPECTOR, Stephen	• Revenue recognition	CGA Magazine	julio/agosto 2013	42
	• Lease contracts: take two	CGA Magazine	septiembre/ octubre 2013	44-45
SUÁREZ SERRANO, M <sup>ª</sup> Eugenia	La responsabilidad social corporativa: un nuevo paradigma para las empresas	Encuentros Multidisciplinares	septiembre/ diciembre 2013	22-31
TARANCÓN MARTÍNEZ, Javier	• Implicaciones contables de la reestructuración financiera. Enfoque IASB (I)	Revista Contable	octubre 2013	20-26
	• Implicaciones contables de la reestructuración financiera. Enfoque IASB (y II)	Revista Contable	noviembre 2013	80-87
TORT, Eric	La comptabilisation des impôts différés dans les entreprises cotées de taille intermédiaire	Revue Française de Comptabilité	octubre 2013	55-58
VALLEJO, Fernando	• Tratamiento contable de infraestructuras construidas para la prestación de un servicio a una empresa pública y capitalización de gastos financieros de un préstamo relacionado con la adquisición de un terreno	Newsletter Actualidad Contable	septiembre 2013	5h
	• Tratamiento contable de una base de datos cuyo coste de elaboración queda perfectamente determinado	Newsletter Actualidad Contable	noviembre 2013	6h
	• Provisión para grandes reparaciones. Aspectos fiscales y contables	Newsletter Actualidad Contable	diciembre 2013	7h
VILA I VILA, Jordi	Determinantes de la transparencia contable en los municipios	Auditoría Pública	julio 2013	57-64
VILLALUENGA DE GRACIA, Susana	La partida doble y el cargo y data como instrumentos de un sistema de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533-1613)	Revista de Contabilidad	julio/diciembre 2013	126-135
WEBER, Martin y WITKOS, Bernard	Enfoque del Tribunal de Cuentas Europeo respecto de la auditoría de contratación pública en el ámbito de los fondos estructurales y de cohesión	Auditoría Pública	julio 2013	29-41
WOODWARD, Caroline	El abecé de las NIIF: F de "fair value" (valor razonable)	Boletín Técnico NIIF	julio/julio 2013	13-14

# 4.1. nacional

## 4.1.1. Normativa de Auditoría

### A) Ley y Reglamento de Auditoría

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Ley de Auditoría</u></b> Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) (BOE de 2 de julio). Modificaciones del artículo 44 (apdo. 4) del TRLAC: - Artículo 75 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, con efectos a partir del 1 de julio de 2012. - Artículo 75 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con efectos a partir del 1 de enero de 2013. - Artículo 96 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, con efectos a partir del 1 de enero de 2014.</li> </ul>	86 (Junio 2011)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Reglamento de la Ley de Auditoría</u></b> Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (RTRLAC) (BOE de 4 de noviembre). En vigor desde el 5 de noviembre.</li> </ul>	88 (Diciembre 2011)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Desarrollo reglamentario del artículo 44 del TRLAC</b></li> </ul>	
<p><b>Tasa por emisión de informes</b> <u>Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero</u>, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).</p>	53 (Marzo 2003)
<p><b>Modelo de declaración de la tasa</b> <u>Orden ECC/337/2013, de 21 de febrero</u>, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (BOE de 2 de marzo).</p>	93 (Marzo 2013)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Entidades obligadas a la auditoría sus cuentas anuales</b> - Art. 263 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010. - Art. 42.4 del Código de Comercio (cuentas anuales consolidadas). - Normativa reguladora de las entidades de naturaleza distinta a las sociedades de capital. - Disposición adicional primera del TRLAC. - Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del RTRLAC.</li> </ul>	



## B) Normas Técnicas de Auditoría

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

- Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES). [Resolución de 15 de octubre de 2013 del ICAC](#) (BOE de 13 de noviembre).

95 (Septiembre 2013)

De aplicación obligatoria en los trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, o que contraten a partir del 1 de enero de 2015.

#### - [Glosario de Términos](#).

- [NIA-ES 200](#). Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.
- [NIA-ES 210](#). Acuerdos de los términos del encargo de auditoría.
- [NIA-ES 220](#). Control de calidad de la auditoría de estados financieros.
- [NIA-ES 230](#). Documentación de auditoría.
- [NIA-ES 240](#). Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.
- [NIA-ES 250](#). Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.
- [NIA-ES 260](#). Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad.
- [NIA-ES 265](#). Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad.
- [NIA-ES 300](#). Planificación de la auditoría de estados financieros.
- [NIA-ES 315](#). Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
- [NIA-ES 320](#). Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.
- [NIA-ES 330](#). Respuestas del auditor a los riesgos valorados.
- [NIA-ES 402](#). Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.
- [NIA-ES 450](#). Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.
- [NIA-ES 500](#). Evidencia de auditoría.
- [NIA-ES 501](#). Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas.
- [NIA-ES 505](#). Confirmaciones externas.
- [NIA-ES 510](#). Encargos iniciales de auditoría – Saldo de apertura.
- [NIA-ES 520](#). Procedimientos analíticos.
- [NIA-ES 530](#). Muestreo de auditoría.
- [NIA-ES 540](#). Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar.
- [NIA-ES 550](#). Partes vinculadas.
- [NIA-ES 560](#). Hechos posteriores al cierre.
- [NIA-ES 570](#). Empresa en funcionamiento.
- [NIA-ES 580](#). Manifestaciones escritas.
- [NIA-ES 600](#). Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
- [NIA-ES 610](#). Utilización del trabajo de los auditores internos.
- [NIA-ES 620](#). Utilización del trabajo de un experto del auditor.

# 4.1. nacional

- **NIA-ES 700.** Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros.
- **NIA-ES 705.** Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente.
- **NIA-ES 706.** Párrafo de énfasis y párrafos de sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente.
- **NIA-ES 710.** Información comparativa: cifras correspondientes a períodos anteriores y estados financieros comparativos.
- **NIA-ES 720.** Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.

## Normas Técnicas de Auditoría vigentes

<b>NORMATIVA VIGENTE</b>	<b>Nº BOICAC (Fecha)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Normas Técnicas de Auditoría</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección de erratas.</li><li>- Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.</li><li>- Supresión del apartado 1.7.3.</li><li>- Modificación de la sección 3 <i>Normas técnicas sobre informes</i> (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).</li></ul></li></ul>	4 (Enero 1991) 5 (Mayo 1991) 19 (Diciembre 1994) 69 (Marzo 2007) 83 Anexo
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>aplicación del principio de empresa en funcionamiento</b>”.<ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección de errores.</li><li>- Modificación de los apartados 1.2, 1.3 y 1.5 y de los epígrafes 5 y 6</li></ul></li></ul>	13 (Mayo 1993) 14 (Octubre 1993) 96 (Diciembre 2013)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno</b>”.</li></ul>	18 (Septiembre 1994)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas</b>”.</li></ul>	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>importancia relativa</b>”. En relación a la utilización de los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta número 1 del BOICAC 76.</li></ul>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>carta de manifestaciones de la dirección</b>”.</li></ul>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo</b>”.</li></ul>	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>errores e irregularidades</b>”.</li></ul>	42 (Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada</b>”.</li></ul>	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>estimaciones contables</b>”.</li></ul>	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Norma Técnica de Auditoría sobre “<b>procedimientos analíticos</b>”.</li></ul>	47 (Septiembre 2001)

• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>consideración del trabajo realizado por auditoría interna</b> ”.	51 (Septiembre 2002)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>hechos posteriores</b> ”.	53 (Marzo 2003)
-Corrección de errores.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>auditoría de cuentas en entornos informatizados</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>confirmaciones de terceros</b> ”.	54 (Junio 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas</b> ”.	55 (Septiembre 2003)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>los saldos de apertura en la primera auditoría</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración</b> ”.	57 (Marzo 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva</b> ”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales</b> ”.	60 (Diciembre 2004)
• Norma Técnica de Auditoría sobre el “ <b>valor razonable</b> ”.	83 (Septiembre 2010)
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>información comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas</b> ”. (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010).	83 Anexo
• Norma Técnica de Auditoría sobre “ <b>relación entre auditores</b> ”.	86 (Junio 2011)
• Norma de <b>Control de Calidad Interno de los auditores y sociedades de auditoría</b> ”.	87 (Septiembre 2011)
- Corrección de errores.	88 (Diciembre 2011)
- Modificación del contenido y/o de las notas aclaratorias de los apartados 12.d), 12.l), 21, 25, A1, A12, A45 y A64 y modificación de los criterios de interpretación de la NICC 1 para su aplicación en España (las modificaciones deben implementarse en sistemas de control de calidad interno antes del 1 de enero de 2015).	96 (Diciembre 2013)

### C) Normas Técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de crédito</b> .	69 (Marzo 2007)
• Norma Técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de seguro</b> solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)

# 4.1. nacional

- Norma Técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las **cooperativas con sección de crédito**, solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas. 24 (Febrero 1996)
- Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las **empresas de servicios de inversión y sus grupos**. 82 (Junio 2010)

## D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

- Sobre **exclusión del derecho de suscripción preferente** en el supuesto del artículo 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (léase artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital). 58 (Junio 2004)<sup>(4)</sup>
- Sobre **obligaciones convertibles** en el supuesto del artículo 292 del TRLSA (léase artículo 414 del TRLSC). 7 (Octubre 1991)<sup>(4)</sup>
- Sobre **valoración de acciones** en el supuesto de los artículos 64, 147, 149 y 225 del TRLSA (léase artículos 124 y 353 del TRLSC). 7 (Octubre 1991)<sup>(4)</sup>
- Sobre **aumento de capital por compensación de créditos** en el supuesto del artículo 156 del TRLSA (léase artículo 301 del TRLSC). 9 (Abril 1992)<sup>(4)</sup>
- Sobre **aumento de capital con cargo a reservas** en el supuesto del artículo 157 TRLSA (léase artículo 303 del TRLSC). 10 (Septiembre 1992)<sup>(4)</sup>
- Corrección de errores. 11 (Diciembre 1992)  
12 (Marzo 1993)
- Sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las **entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores**. 17 (Julio 1994)
- Norma Técnica sobre el informe especial requerido por el artículo 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre **sociedades anónimas deportivas**, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1412/2001. 54 (Junio 2003)
- Norma Técnica sobre el informe especial relativo a determinada información semestral de las **sociedades anónimas deportivas** (artículo 20.5 del Real Decreto 1251/1999). 54 (Junio 2003)
- Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el [Real Decreto 1362/2007](#), de 19 de octubre y en la [Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores](#), en relación con los **informes financieros semestrales** que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los **emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados**. 73 (Marzo 2008)

(4) En la aplicación de la norma publicada en el BOICAC debe considerarse el redactado de los artículos del TRLSC referidos.

## 4.1.2. Normativa de Contabilidad

### A) Normativa de carácter general

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Límites vigentes para la formulación de balance abreviado (distintos de los de auditoría), establecidos en el artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el <a href="#">Real Decreto Legislativo 1/2010</a>.</b></li> <li>• <b>Obligación de elaborar cuentas anuales en modelo normal para las empresas cotizadas.</b> La obligación introducida en su día por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos en el artículo 536 del vigente TRLSC (artículo 524 hasta la modificación del TRLSC por la Ley 25/2011).</li> <li>• <b>Actualización de balances.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 9 de la <a href="#">Ley 16/2012</a>, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.</li> <li>- <a href="#">Real Decreto 2607/1996</a>, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la actualización de balances.</li> <li>- <a href="#">Real Decreto-ley 7/1996</a>, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (artículo 5).</li> <li>- Disposición adicional primera de la <a href="#">Ley 10/1996</a>, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.</li> </ul> </li> </ul>	

### B) Plan General de Contabilidad, consolidación y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><a href="#">Plan General de Contabilidad</a>.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre).</li> </ul> </li> </ul> <p>Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/ 2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).</li> <li>- NRV 9ª (apartado 2.5.1), NRV 13ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 19ª, NRV 21ª (apartado 2), norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 10) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, punto 4 de la 12.1, 19, 20.4), según artículo 4 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre).</li> <li>• <b><a href="#">Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas</a>.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).</li> </ul> </li> </ul>	



# 4.1. nacional

Modificaciones:

- NRV 8ª (apartado 2.3.1), NRV 15ª (apartados 2.2. y 2.3) y NRV 20ª (apartado 2), según artículo 5 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre).

• **Marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.** 96 (Diciembre 2013)

- Resolución de 18 de octubre de 2013, del ICAC (BOE de 25 de octubre).

• **Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.** 84 (Diciembre 2010)

Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre (BOE de 24 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de marzo de 2011).

## Adaptaciones sectoriales

### Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (léase Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto-ley 1/2010, de 2 de julio), disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad.

• **Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)

• **Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)

• **Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias.**  
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)

• **Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)

• **Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)

• **Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.** Resolución ICAC de 26 de marzo de 2013 (BOE de 10 de abril).

• **Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.** Resolución de 26 de marzo de 2013 (BOE de 9 de abril).

- [Normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas](#). Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre; [corrección de errores](#), BOE de 17 de enero). 85 (Marzo 2011)
  
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector eléctrico**.

  - [Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo](#) (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
  - [Orden del Ministerio de Economía, de 19 de octubre de 2000](#), por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 44 (Diciembre 2000)
  - [Orden del Ministerio de Economía, de 28 de marzo de 2001](#), que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo). 45 (Marzo 2001)
  
- [Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector vitivinícola](#). Orden del Ministerio de Economía, de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)
  
- Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las [normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo](#), en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
  
- [Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas](#). Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre (BOE de 29 de diciembre). 85 (Marzo 2011)
  
- [Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras](#) (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).

Modificaciones:

  - NRV 8ª (apartados 2.5.1 y 2.7), NRV 12ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 18ª, NRV 20ª (apartado 2), norma 4ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 4) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, letra c) de la 10.2.1, 10.2.2, punto 4 de la 12.1, 19 y 20.4), según e, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
  
- [Documento marco](#) de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de las entidades aseguradoras (26 de diciembre de 2008). Web DGSFP
  
- Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de **entidades de crédito**. [Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España](#) (BOE de 30 de diciembre).

Modificaciones (circulares del Banco de España):

  - Circular 6/2008 de 26 de noviembre (BOE de 10 de diciembre).
  - Circular 1/2009 de 18 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).
  - Circular 2/2010 de 27 de enero (BOE de 5 de febrero).
  - Circular 3/2010 de 29 de junio (BOE de 13 de julio).
  - Circular 7/2010 de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre).

# 4.1. nacional

- Circular 8/2010 de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- Circular 5/2011 de 30 de noviembre (BOE de 9 de diciembre).
- Circular 2/2012 de 29 de febrero (BOE de 6 de marzo).
- Circular 6/2012, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre).
- Circular 1/2013, de 24 de mayo (BOE de 31 de mayo; corrección de errores, BOE de 7 de junio).
- Circular 5/2013, de 30 de octubre (BOE de 9 de noviembre; corrección de errores, BOE de 11 de diciembre).

- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. [Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España](#) (BOE de 31 de diciembre).

- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. [Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre](#) (BOE de 15 d noviembre).

Modificaciones (circulares del Banco de España):

- Circular 3/2009, de 18 de diciembre, (BOE de 31 de diciembre).

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **instituciones de inversión colectiva**. [Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV](#) (BOE de 2 de octubre).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Norma adicional de la [Circular 11/2008, de 30 de diciembre \(BOE de 14 de enero\)](#).
- Disposición adicional primera de la [Circular 6/2010, de 21 de diciembre](#) (BOE de 11 de enero).

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo**. [Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV](#) (BOE de 29 de diciembre).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 5/2011 de 12 de diciembre (BOE de 15 de diciembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. [Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV](#) (BOE de 14 de enero).

- Normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los **fondos de titulización**. [Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV](#) (BOE de 31 de marzo).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 4/2010, de 14 de octubre (BOE de 5 de noviembre).

- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la sociedad de sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la sociedad de bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mer-**

cados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. [Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV](#) (BOE de 5 de enero de 2009).

Modificaciones (circulares de la CNMV):

- Circular 6/2011, de 12 de diciembre (BOE de 23 de diciembre).

- Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. [Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo](#) (BOE de 28 de mayo).

- [Plan de Contabilidad Adaptado a las formaciones políticas](#). Resolución de 8 de octubre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013 (BOE de 21 de octubre). De aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero del año 2014.

- [Plan General de Contabilidad Pública](#) (PGCP'10). Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto).

Modificaciones:

- [Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre](#) (BOE de 16 de noviembre).

- [Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local](#). Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE de 3 de octubre). Entrada en vigor, el 1 de enero de 2015.

- [Plan de Cuentas Local Simplificado de la Administración Local](#). Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre (BOE de 3 de octubre). Entrada en vigor, el 1 de enero de 2015.

- [Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público](#). Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio (BOE de 3 de agosto).

- Criterios para la elaboración de la [información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria](#) de las cuentas anuales del PGCP'10. Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) (BOE de 6 de agosto).

- Regulación del [deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo](#). Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo).

81 (Marzo 2010)

- [Normas de contabilidad aplicables a la Administración General del Estado](#)<sup>2</sup>. Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre (BOE de 16 de noviembre).

Modificaciones:

- Orden HAP/883/2013, de 13 de mayo (BOE de 23 de mayo).

- [Adaptación del PGCP'10 a la Administración General del Estado](#)<sup>(5)</sup>. Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la IGAE (BOE de 25 de noviembre).

(5) Administración General del Estado, a la que se refiere la letra a) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

# 4.1. nacional

- **Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado**<sup>(6)</sup>. Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio (BOE de 21 de julio).

Modificaciones:

- Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre (BOE de 16 de noviembre).

- **Normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica**<sup>(7)</sup> y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo. Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 12 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- Disposición adicional única de la Resolución de 28 de mayo de 2012 (BOE de 5 de junio).

- **Adaptación del PGCP'10 para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo**<sup>(8)</sup>. Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 3 de agosto).

- **Adaptación del PGCP'10 a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social** (entidades gestoras, Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social). Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE (BOE de 14 de julio).

Modificaciones (Resoluciones de la IGAE):

- **Resolución de 9 de mayo de 2012** (BOE de 14 de mayo)

## C) Normas de valoración

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, en aquellos aspectos que se opongan a lo establecido en el PGC 2007.

- |  |                     |
|--|---------------------|
| • Criterios a aplicar para la <b>valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).   | 11 (Diciembre 1992) |
| • Desarrolla el tratamiento contable de los <b>regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario</b> . Resolución del ICAC, de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo). | 29 (Marzo 1997)     |

(6) Organismos autónomos a que se refiere el apartado b) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y agencias estatales y demás entidades a las que se refieren los apartados g) y h) del mencionado artículo que formen parte del sector público administrativo

(7) Fondos carentes de personalidad jurídica, a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado.

(8) Entidades a las que se refieren las letras g) y h) del artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que, formando parte del sector público administrativo, según los criterios que se establecen en el apartado 1 del artículo 3 de dicho texto legal, elaboren presupuestos de explotación y capital que figuren integrados en los Presupuestos Generales del Estado

# 4.1. nacional

- Aspectos de la **norma de valoración número dieciséis** del PGC.
  - Resolución del ICAC, de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre). 31 (Octubre 1997)
  - Resolución del ICAC, de 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo). 49 (Marzo 2002)
  
- Régimen transitorio a aplicar contablemente a la **exteriorización de los compromisos por pensiones** en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero). 41 (Marzo 2000)
  
- Criterios para la determinación del **coste de producción**. Resolución del ICAC, de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio). 42 (Junio 2000)
  
- Reconocimiento, valoración e información de los **aspectos medioambientales** en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril). 49 (Marzo 2002)
  
- **Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE**, en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC, de 1 de marzo de 2006. 64 (Diciembre 2005)
  
- Normas para el registro, valoración e información de los **derechos de emisión de gases de efecto invernadero**. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero). 64 (Diciembre 2005)
  
- **Criterios para calificar una subvención como no reintegrable**. Disposición adicional única de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo). 81 (Marzo 2010)
  
- **Criterios para para calificar una actividad de “interés público o general”** a los efectos regulados en la NRV 18ª del PGC. Norma sexta de las aprobadas por la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo). 81 (Marzo 2010)
  
- Normas de registro y valoración del **inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias**. Resolución de 1 de marzo de 2013 (BOE de 8 de marzo; corrección de errores, BOE de 26 de abril). 93 (Marzo 2013)
  
- Normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del **inmovilizado intangible**. Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOE de 3 de junio; corrección de errores, BOE de 13 de julio). 94 (Junio 2013)
  
- Normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el **deterioro del valor de los activos**. Resolución de 18 de septiembre de 2003 (BOE de 25 de septiembre). De aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2014. 95 (Septiembre 2013)

# 4.1. nacional

## D) Depósito de cuentas anuales

### NORMATIVA VIGENTE

### Nº BOICAC (Fecha)

- **Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación:**

Cuentas anuales individuales. [Orden JUS/206/2009, de 28 de enero](#) (BOE de 10 de febrero), modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo). Modelos modificados posteriormente por las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante, DGRN) de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril), 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo) y 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo).

Cuentas anuales consolidadas. [Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio](#), por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas (BOE de 20 de junio). Modelo modificado posteriormente por la resolución de la DGRN de 29 de febrero de 2012 (BOE de 6 de marzo).

- **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales individuales para su depósito en el Registro Mercantil.** [Resolución de la DGRN de 25 de mayo de 2009](#) (BOE de 28 de mayo). Modelos modificados con posterioridad por las resoluciones de la DGRN de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril) y 28 de febrero de 2011 (BOE de 14 de marzo).
- **Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.** [Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999](#) (BOE de 10 de junio; corrección de errores, BOE de 26 de junio).
- **Presentación de las cuentas anuales individuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.** [Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999](#) (BOE de 8 de enero).
- **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.** [Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996](#) (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**
  - [Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999](#) (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).
  - [Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003](#), complementaria a la anterior de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 3 de julio).



E) Otros

NORMATIVA VIGENTE	Nº BOICAC (Fecha)
<b>Nota previa:</b>	
La disposición derogatoria única del <b>Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad</b> , deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta <b>31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios generales para la <b>determinación del importe neto de la cifra de negocios</b>. <a href="#">Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991</a> (BOE de 18 de enero de 1992).</li> </ul>	5 (Mayo 1991)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios generales para determinar el concepto de <b>patrimonio contable</b> (entiéndase <b>patrimonio neto</b>, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Resolución del ICAC, de 20 de diciembre de 1996</a> (BOE de 4 de marzo de 1997).</li> <li>- Artículo 36.1.c) del Código de Comercio, según modificación introducida por la Disposición final 1ª del <a href="#">Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre</a>, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).</li> <li>- Disposición adicional única del <a href="#">Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre</a>, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).</li> <li>- Artículo 1 del <a href="#">Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo</a>, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal (BOE de 1 de abril).</li> <li>- Disposición adicional 5ª del <a href="#">Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero</a>, de saneamiento del sector financiero (BOE de 4 de febrero; corrección de errores, BOE de 15 de febrero).</li> <li>- Disposición final 3ª del <a href="#">Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero</a>, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE de 23 de febrero; corrección de errores, BOE de 28 de febrero).</li> </ul> </li> </ul>	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los <b>aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales</b>. <a href="#">Resolución del ICAC, de 29 de diciembre de 2010</a> (BOE de 31 de diciembre).</li> </ul>	85 (Marzo 2011)



# 4.2. internacional

## 4.2.1 Unión Europea

### A) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) Última actualización 30-06-2013

A continuación se presentan las NIC adoptadas en su versión consolidada a noviembre de 2008 (texto oficial). Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés y no oficiales.

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	<b>Texto consolidado oficial a noviembre de 2008</b>	
1.	<a href="#">Presentación de estados financieros</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión de la presentación: <a href="#">Reglamento 1274/2008, de 18 de Diciembre de 2008</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009, de 21 de Enero de 2009</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y aprobación CNIIF 19: <a href="#">Reglamento 662/2010, de 23 de julio 2010</a></li><li>• Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19. Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19. Retribuciones a empleados: <a href="#">Reglamento 475/2012 de 6 de junio de 2012</a></li></ul>	
2.	<a href="#">Existencias</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
7.	Estados de flujos de efectivo	<a href="#">(25-03-09)</a>
8.	<a href="#">Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
10.	<a href="#">Hechos posteriores a la fecha del balance</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
11.	<a href="#">Contratos en construcción</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
12.	<a href="#">Impuesto sobre las ganancias</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 12. Impuestos sobre las ganancias: impuestos diferidos recuperación de los activos subyacentes: <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre</a></li></ul>	
16.	<a href="#">Inmovilizado material</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
17.	<a href="#">Arrendamientos</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
18.	<a href="#">Ingresos ordinarios</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
19.	<a href="#">Retribuciones a los empleados</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 1 y NIC 19. Presentación de partidas de otro resultado global y de la NIC 19. Retribuciones a empleados: <a href="#">Reglamento 475/2012 de 6 de junio de 2012</a></li></ul>	
20.	<a href="#">Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
21.	<a href="#">Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
23.	<a href="#">Costes por intereses.</a>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 23: <a href="#">Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre</a></li></ul>	
24.	<a href="#">Información a revelar sobre partes vinculadas</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 24 e NIIF 8: <a href="#">Reglamento 632/2010 de 19 de julio</a></li></ul>	
26.	<a href="#">Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
27.	<a href="#">Estados financieros consolidados y separados</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 27: <a href="#">Reglamento 494/2009 de 3 de junio</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 1 y 13, a la NIC 12 y CNIC 20: <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre</a></li><li>• <a href="#">Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 27: Reglamento 1174/2013 de 20 de noviembre</a></li></ul>	
28.	<a href="#">Inversiones en entidades asociadas</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificación <a href="#">Reglamento 1254/2012 de 11 de diciembre</a></li></ul>	
29.	<a href="#">Información financiera en economías hiperinflacionarias</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
31.	<a href="#">Participaciones en negocios conjuntos</a>	<a href="#">(12-06-09)</a>

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	<b>Texto consolidado oficial a noviembre de 2008</b>	
32.	<a href="#">Instrumentos financieros: presentación e información a revelar</a>	(12-06-09)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de Enero de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre</a></li> </ul>	
33.	<a href="#">Ganancias por acción</a>	(12-06-09)
34.	<a href="#">Información financiera intermedia</a>	(12-06-09)
36.	<a href="#">Deterioro del valor de los activos</a>	(12-06-09)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIC 36: <a href="#">Reglamento 1374 de 19 de diciembre</a></li> </ul>	
37.	<a href="#">Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes</a>	(12-06-09)
38.	<a href="#">Activos intangibles</a>	(12-06-09)
39.	<a href="#">Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración</a>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero</a></li> <li>• <a href="#">Corrección de errores del Reglamento 69/2009 de 23 de enero</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la CNIF 9 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de Noviembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 1375 de 19 de diciembre</a></li> </ul>	
40.	<a href="#">Inversiones Inmobiliarias</a>	(25-03-09)
41.	<a href="#">Agricultura</a>	(25-03-09)

## B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título	
1.	<a href="#">Adopción por primera vez de las NIIF</a>	(12-06-09)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero</a></li> <li>• NIIF 1 Revisada: <a href="#">Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1: <a href="#">Reglamento (UE) N° 550/2010 de la Comisión, de 23 de junio de 2010</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 574/2010 de 30 de Junio de 2010</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1 y 13, a la NIC 12 y CNIC 20: <a href="#">Reglamento 1255/2012 de 11 de diciembre de 2012</a></li> <li>• Modificaciones a la NIIF 1: <a href="#">Reglamento 183/2013 de 4 de marzo</a></li> </ul>	
2.	<a href="#">Pagos basados en acciones</a>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones: <a href="#">Reglamento 1261/2008 de 10 de diciembre</a></li> <li>• Modificaciones: <a href="#">Reglamento 244/2010 de 23 de marzo de 2010</a></li> </ul>	
3.	<a href="#">Combinaciones de negocios</a>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones: <a href="#">Reglamento 495/2009 de 12 de junio</a></li> </ul>	
4.	<a href="#">Contratos de seguros</a>	(12-06-09)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre</a></li> </ul>	
5.	<a href="#">Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas</a>	(12-06-09)
6.	<a href="#">Exploración y evaluación de recursos minerales (1)</a>	

# 4.2. internacional

7.	<a href="#">Instrumentos financieros: Información a revelar (3)</a>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 574/2010 de 30 de Junio de 2010</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 7: <a href="#">Reglamento 1205/2011</a> de 22 Noviembre de 2011</li><li>• Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1256/2012 de 13 de diciembre</a></li></ul>	
8.	<a href="#">Segmentos Operativos</a>	<a href="#">(25-03-09)</a>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a la NIC 24 e IFRS 8: <a href="#">Reglamento 632/2010 de 19 de julio</a></li></ul>	
10.	<a href="#">Estados financieros consolidados</a>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12: <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril</a></li><li>• Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 27: <a href="#">Reglamento 1174/2013 de 20 de noviembre</a></li></ul>	
11.	<a href="#">Acuerdos conjuntos</a>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12: <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril</a></li></ul>	
12.	<a href="#">Revelación de participaciones en otras entidades</a>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificaciones a las NIIF 10, 11 y 12: <a href="#">Reglamento 313/2013 de 4 de abril</a></li></ul>	
13.	<a href="#">Valoración del valor razonable</a>	

Además se han aprobado:

- Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en mayo 2008 a través del [Reglamento 70/2009 de 23 de enero](#)
- Mejoras de las NIIF de Abril de 2009 a través del [Reglamento 243/2010 de 23 de marzo de 2010](#)
- Mejoras de las NIIF de 2010 a través del Reglamento 149/2011, de 18 de febrero de 2011
- [Mejoras de las NIIF de 2011 a través del Reglamento 301/2013 de 27 de marzo](#)

## C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título
7.	<a href="#">Introducción del euro</a>
10.	<a href="#">Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación</a>
12.	<a href="#">Consolidación-Entidades con cometido especial</a>
13.	<a href="#">Entidades controladas conjuntamente-Aportaciones no monetarias de los partícipes</a>
15.	<a href="#">Arrendamientos operativos-Incentivos</a>
21.	<a href="#">Impuesto sobre las ganancias-Recuperación de activos no depreciables revalorizados</a>
25.	<a href="#">Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas</a>
27.	<a href="#">Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento</a>
29.	<a href="#">Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios</a>
31.	<a href="#">Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad</a>
32.	<a href="#">Activos inmateriales-Costes de sitios web</a>



## D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

### CINIIF Título

1.	<a href="#">Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares</a>
2.	<a href="#">Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares</a>
4.	<a href="#">Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento</a>
5.	<a href="#">Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental</a>
6.	<a href="#">Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</a>
7.	<a href="#">Instrumentos financieros – Información a revelar</a>
8.	<a href="#">Alcance de la NIIF 2</a> • <a href="#">Corrección de errores del Reglamento (CE) n o 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008</a>
9.	<a href="#">Nueva evaluación de los derivados implícitos</a> • <a href="#">Modificación de la CNIIF 9 y del IAS 39: Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a>
10.	<a href="#">Información financiera intermedia y deterioro de valor</a>
11.	<a href="#">Transacciones con Acciones propias y del grupo</a>
12.	<a href="#">Concesiones administrativas</a>
13.	<a href="#">Programas de fidelización de clientes</a>
14.	<a href="#">Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción</a> • <a href="#">Modificación de la CNIIF 14 Reglamento 633/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010</a>
15.	<a href="#">Acuerdos para la construcción de inmuebles</a>
16.	<a href="#">Cobertura de la inversión neta de un negocio en el extranjero</a>
17.	<a href="#">Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo</a>
18.	<a href="#">Transferencia de activos procedentes de clientes</a>
19.	<a href="#">Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio IFRIC</a>
20.	<a href="#">Costes por desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto</a>

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC número 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

## E) Normas pendientes de adopción por la UE (en proceso de aprobación en EFRAG)

- IFRS 9. Financial Instruments. (Emitida el 12 de noviembre de 2009)
- IFRS 7. Mandatory Effective Date and Transitional Disclosures (Emitida el 16 de diciembre de 2011)
- Hedge Accounting and amendments to IFRS 9, IFRS 7 and IAS 9. (Emitida el 19 de noviembre de 2013)
- Amendments to IAS 19 Defined Benefit plans: Employee Contributions. (Emitida el 21 de noviembre de 2013)

### Mejoras:

- Annual Improvements 2010-2012. (Emitida el 12 de diciembre de 2013)
- Annual Improvements 2011-2013. (Emitida el 12 de diciembre de 2013)

### Interpretaciones:

- IFRIC 21 Levies. (Emitida el 20 de mayo de 2013)

# 4.2. internacional

## 4.2.2 IFAC – IAASB

Las normas aprobadas por IAASB siguiendo los criterios del proyecto claridad tienen como fecha de entrada en vigor el 15 de diciembre de 2009 por lo que se aplica a las auditorías de estados financieros con esa fecha de cierre o posterior correspondiente a auditoría de estados financieros.

### NICC (Normas Internacionales de Control de Calidad)

NICC	Título	Fecha de entrada en vigor
1	Control de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados	15-12-09

### NIA (Normas Internacionales de Auditoría)

NIA	Título	Fecha de entrada en vigor
200-299 Principios generales y responsabilidades		
200	<a href="#">Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría</a>	15-12-2009
210	<a href="#">Acuerdo de los términos del encargo de auditoría</a>	15-12-2009
220	<a href="#">Control de calidad de la auditoría de estados financieros</a>	15-12-2009
230	<a href="#">Documentación de auditoría</a>	15-12-2009
240	<a href="#">Responsabilidades del auditor en la auditoría de los estados financieros con respecto al fraude</a>	15-12-2009
250	<a href="#">Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros</a>	15-12-2009
260	<a href="#">Comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la sociedad</a>	15-12-2009
265	<a href="#">Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad</a>	15-12-2009
300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados		
300	<a href="#">Planificación de la auditoría de estados financieros</a>	15-12-2009
315	Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno	15-12-2009
	<a href="#">Revisión</a>	15-12-2013
320	<a href="#">Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría</a>	15-12-2009
330	<a href="#">Respuestas del auditor a los riesgos valorados</a>	15-12-2009
402	<a href="#">Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios</a>	15-12-2009
450	<a href="#">Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría</a>	15-12-2009
500 - 599 Evidencia en auditoría		
500	<a href="#">Evidencia de auditoría</a>	15-12-2009
501	<a href="#">Evidencia de auditoría. Consideraciones específicas para determinadas áreas</a>	15-12-2009
505	<a href="#">Confirmaciones externas</a>	15-12-2009
510	<a href="#">Encargos iniciales. Saldos de apertura</a>	15-12-2009
520	<a href="#">Procedimientos Analíticos</a>	15-12-2009
530	<a href="#">Muestreo de auditoría</a>	15-12-2009
540	<a href="#">Auditoría de las estimaciones contables, incluidas las de valor razonable y de la información relacionada a revelar</a>	15-12-2009
550	<a href="#">Partes vinculadas</a>	15-12-2009
560	<a href="#">Hechos posteriores al cierre</a>	15-12-2009
570	<a href="#">Empresa en funcionamiento</a>	15-12-2009
580	<a href="#">Manifestaciones escritas</a>	



NIA	Título	Fecha de entrada en vigor
<b>600 - 699 Utilización del Trabajo de terceros</b>		
600	<a href="#">Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros de grupos</a>	15-12-2009
610	Utilización del trabajo de los auditores internos <a href="#">Revisión</a>	15-12-2009 15-12-2013
620	<a href="#">Utilización del trabajo de un experto del auditor</a>	15-12-2009
<b>700 - 799 Conclusiones de la auditoría e Informes</b>		
700	<a href="#">Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros</a>	15-12-2009
705	<a href="#">Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente</a>	15-12-2009
706	<a href="#">Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente</a>	15-12-2009
710	<a href="#">Información Comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos</a>	15-12-2009
720	<a href="#">Responsabilidad del auditor con respecto a otra información financiera Incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados</a>	15-12-2009
<b>800 - 899 Áreas Especiales</b>		
800	<a href="#">Consideraciones especiales –Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos</a>	15-12-2009
805	<a href="#">Consideraciones especiales –Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero</a>	15-12-2009
810	<a href="#">Consideraciones especiales –Encargos para informar sobre estados financieros resumidos</a>	15-12-2009

## ISRE: Normas Internacionales de Encargos de Revisión

ISRE	Título	Fecha de entrada en vigor
2400	<a href="#">Encargos de revisión de estados financieros</a> <a href="#">Revisión</a>	15-12-2006 31-12-2013
2410	<a href="#">Revisión de la información financiera intermedia por parte del auditor independiente de la entidad</a>	15-12-2006

## ISAE: Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento

ISAE	Título	Fecha de entrada en vigor
3000	<a href="#">Encargos de aseguramiento distintos a la auditoría o revisión de información financiera histórica</a> <a href="#">Revisión</a>	01-01-2005 15-12-2015
3400	<a href="#">El examen de información financiera prospectiva</a>	01-02-2005
3402	<a href="#">Encargos de aseguramiento sobre los controles en una organización de servicios</a>	11-06-2011
3410	Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre los controles en una organización de servicios <a href="#">Revisión</a>	15-06-2011 30-09-2013
3420	<a href="#">Informes que proporcionan un grado de seguridad sobre la compilación de la información financiera contenida en un folleto</a>	31-03-2013

## ISRS: Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados

ISRS	Título	Fecha de entrada en vigor
4400	<a href="#">Encargos para la realización de procedimientos acordados relativos a la información financiera</a>	2008
4410	<a href="#">Encargos de compilación de estados financieros</a> <a href="#">Revisión</a>	2008 01-07-2013

# 5. abreviaturas

## General

<b>ED</b>	Exposure Draft. Borrador en fase de consulta
<b>DP</b>	Discussion Paper. Documento de debate
<b>SME</b>	Small and Medium sized Enterprise. PYME
<b>SMP</b>	Small and Medium sized Practice. PYMFA. Pequeña y Mediana Firma de Auditoría

## Europa

<b>FEE</b>	Fédération des Experts comptables Européens. Federación de Expertos contables Europeos.
<b>CE</b>	Comisión Europea.
<b>EIOPA</b>	European Insurance and Occupational Pensions Authority. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones.
<b>ESMA</b>	European Securities and Markets Authority. Autoridad Europea de Valores y Mercados .
<b>EBA</b>	European Banking Authority. Autoridad Europea de Banca.
<b>EFRAG</b>	European Financial Advisory Group. Grupo Consultivo Europeo en Material de Información Financiera.

## Internacional

<b>IFAC</b>	International Federation of Accountants. Federación Internacional de Contadores.
<b>PIOB</b>	Public Interest Oversight Board. Consejo Supervisor del Interés Público.
<b>IAASB</b>	International Auditing and Assurance Standards Committee. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
<b>ISQC</b>	International Standards on Quality Control. Normas Internacionales de Control de Calidad.
<b>ISA</b>	International Auditing Standards. Normas Internacionales de Auditoría.
<b>ISAE</b>	International Standards on Assurance Engagements. Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento.
<b>ISRE</b>	International Standard on Review Engagements. Normas Internacionales de Encargos de Revisión.
<b>ISRS</b>	International Standard on Related Services. Normas Internacionales de Servicios Relacionados.
<b>IESBA</b>	International Ethics Standards Board for Accountants. Consejo de Normas de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

<b>IAESB</b>	International Accounting Education Standards Board. Consejo de Normas Internacionales de Formación.
<b>IES</b>	International Education Standards. Normas Internacionales de Formación.
<b>IPSASB</b>	International Public Sector Accounting Standards Board. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
<b>IPSAS</b>	International Public Sector Accounting Standards. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
<b>IASB</b>	International Accounting Standards Board. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
<b>IFRIC</b>	International Financial Reporting Interpretations Committee. Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.
<b>SIC</b>	Standing Interpretations Committee. Comité Permanente de Interpretaciones.
<b>IFRS</b>	International Financial Reporting Standards. Normas Internacionales de Información Financiera.
<b>IAS</b>	International Accounting Standards. Normas internacionales de contabilidad.
<b>IIRC</b>	International Integrated Reporting Committee. Comité Internacional de Información Integrada.
<b>GRI</b>	Global Reporting Initiative. Iniciativa de Información Global.
<b>IOSCO</b>	International Organization of Securities Commissions.

## EE.UU.

<b>AICPA</b>	American Institute of Certified Public Accountants. Instituto americano de Auditores.
<b>FASB</b>	Financial Accounting Standards Board. Consejo de Normas Contables de Estados Unidos.
<b>SEC</b>	Securities Exchange Commission. Comisión del Mercado de Valores.
<b>PCAOB</b>	Public Company Accounting Oversight Board. Consejo Regulador de Empresas Auditoras de Sociedades Cotizadas.



# Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Paseo de la Habana, 1- 28036 Madrid

tel.: 91 446 03 54

fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)



## NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 450

### EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

(NIA-ES 450)

*(adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013)*

#### CONTENIDO

---

	Apartado
<b>Introducción</b>	
Alcance de esta NIA.....	1
Fecha de entrada en vigor.....	2
<b>Objetivo</b> .....	3
<b>Definiciones</b> .....	4
<b>Requerimientos</b>	
Acumulación de incorrecciones identificadas.....	5
Consideración de las incorrecciones identificadas a medida que la auditoría avanza....	6–7
Comunicación y corrección de las incorrecciones.....	8–9
Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas.....	10–13
Manifestaciones escritas.....	14
Documentación.....	15
<b>Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas</b>	
Definición de incorrección.....	A1
Acumulación de incorrecciones identificadas.....	A2-A3
Consideración de las incorrecciones identificadas a medida que la auditoría avanza....	.A4-A6
Comunicación y corrección de las incorrecciones.....	A7-A10
Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas.....	A11-A23
Manifestaciones escritas.....	A24
Documentación.....	A25

---

La NIA 450, “Evaluación de las incorrecciones identificadas en la realización de la auditoría”, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”.

## **Introducción**

### **Alcance de esta NIA**

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de evaluar el efecto de las incorrecciones identificadas en la auditoría y, en su caso, de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros. La NIA 700 trata de la responsabilidad que tiene el auditor, al formarse una opinión sobre los estados financieros, de concluir sobre si ha alcanzado una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. La conclusión del auditor requerida por la NIA 700 tiene en cuenta la evaluación que el auditor realiza del efecto, en su caso, de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros, de conformidad con la presente NIA<sup>1</sup>. La NIA 320<sup>2</sup> trata de la responsabilidad que tiene el auditor de aplicar el concepto de importancia relativa adecuadamente en la planificación y ejecución de la auditoría de estados financieros.

### **Fecha de entrada en vigor**

2. *Apartado suprimido.*

## **Objetivo**

3. El objetivo del auditor es evaluar:
  - (a) el efecto en la auditoría de las incorrecciones identificadas; y
  - (b) en su caso, el efecto de las incorrecciones no corregidas en los estados financieros.

## **Definiciones**

4. A los efectos de las NIA, los siguientes términos tienen el significado que se les atribuye a continuación:
  - (a) **Incorrección:** diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes. (Ref: Apartado A1)

Cuando el auditor manifiesta una opinión sobre si los estados financieros expresan la imagen fiel, o se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, las incorrecciones incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del auditor, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación o la revelación de información para que los estados financieros expresen la imagen fiel o se presenten fielmente, en todos los aspectos materiales.

- (b) **Incorrecciones no corregidas:** incorrecciones que el auditor ha acumulado durante la realización de la auditoría y que no han sido corregidas.

---

<sup>1</sup> NIA 700 “Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros”, apartados 10-11.

<sup>2</sup> NIA 320, “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría”.

## Requerimientos

### Acumulación de incorrecciones identificadas

5. El auditor acumulará las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, excepto las que sean claramente insignificantes. (Ref: Apartados A2-A3)

### Consideración de las incorrecciones identificadas a medida que la auditoría avanza

6. El auditor determinará si es necesario revisar la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría cuando:
  - (a) la naturaleza de las incorrecciones identificadas y las circunstancias en las que se produjeron indican que pueden existir otras incorrecciones que, sumadas a las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, podrían ser materiales; o (Ref: Apartado A4).
  - (b) la suma de las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxima a la cifra de importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320. (Ref: Apartado A5).
7. Si, a petición del auditor, la dirección ha examinado un tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros y ha corregido las incorrecciones que fueron detectadas, el auditor aplicará procedimientos de auditoría adicionales para determinar si las incorrecciones persisten. (Ref: Apartado A6).

### Comunicación y corrección de las incorrecciones

8. El auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de la dirección todas las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban<sup>3</sup>. El auditor solicitará a la dirección que corrija dichas incorrecciones. (Ref: Apartados A7-A9).
9. Si la dirección rehúsa corregir algunas o todas las incorrecciones comunicadas por el auditor, éste obtendrá conocimiento de las razones de la dirección para no hacer las correcciones y tendrá en cuenta dicha información al evaluar si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material. (Ref: Apartado A10).

### Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas

10. Antes de evaluar el efecto de las incorrecciones no corregidas, el auditor volverá a valorar la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320 para confirmar si sigue siendo adecuada en el contexto de los resultados financieros definitivos de la entidad. (Ref: Apartados A11-A12)
11. El auditor determinará si las incorrecciones no corregidas son materiales individualmente o de forma agregada. Para ello, el auditor tendrá en cuenta:
  - (a) la magnitud y la naturaleza de las incorrecciones, tanto en relación con determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, como en relación con los estados

---

<sup>3</sup> NIA 260, "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad," apartado 7.

financieros en su conjunto, y las circunstancias específicas en las que se han producido; y (Ref: Apartados A13-A17, A19-A20)

- (b) el efecto de las incorrecciones no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto. Ref: Apartado A18)

#### *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*

- 12. El auditor comunicará a los responsables del gobierno de la entidad las incorrecciones no corregidas y el efecto que, individualmente o de forma agregada, pueden tener sobre la opinión a expresar en el informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo prohíban<sup>4</sup>. La comunicación del auditor identificará las incorrecciones materiales no corregidas de forma individualizada. El auditor solicitará que se corrijan las incorrecciones no corregidas. (Ref: Apartados A21-A23)
- 13. El auditor también comunicará a los responsables del gobierno de la entidad el efecto de las incorrecciones no corregidas relativas a periodos anteriores sobre los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, y sobre los estados financieros en su conjunto.

#### **Manifestaciones escritas**

- 14. El auditor solicitará a la dirección y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad, manifestaciones escritas relativas a si consideran que los efectos de las incorrecciones no corregidas son inmateriales, individualmente o de forma agregada, para los estados financieros en su conjunto. Un resumen de dichas partidas se incluirá en la manifestación escrita o se adjuntará a ella. (Ref: Apartado A24)

#### **Documentación**

- 15. El auditor incluirá en la documentación de auditoría<sup>5</sup>: (Ref: Apartado A25)
  - (a) el importe por debajo del cual las incorrecciones se consideran claramente insignificantes (apartado 5);
  - (b) todas las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría y si han sido corregidas (apartados 5, 8 y 12); y
  - (c) la conclusión del auditor sobre si las incorrecciones no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada, y la base para dicha conclusión (apartado 11).

\*\*\*

### **Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas**

#### **Definición de incorrección** (Ref: Apartado 4(a))

- A1. Las incorrecciones pueden ser el resultado de:
  - (a) una inexactitud al recoger o procesar los datos a partir de los cuales se preparan los estados financieros;
  - (b) una omisión de una cantidad o de una información a revelar;

---

<sup>4</sup> Véase la nota a pie de página 3.

<sup>5</sup> NIA 230, "Documentación de auditoría" apartados 8-11 y apartado A6

- (c) una estimación contable incorrecta por no considerar hechos o por una interpretación claramente errónea de ellos; y
- (d) juicios de la dirección en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables o la selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.

La NIA 240 proporciona ejemplos de incorrecciones debidas a fraude<sup>6</sup>.

#### **Acumulación de incorrecciones identificadas** (Ref: Apartado 5)

- A2. El auditor puede determinar un importe por debajo del cual las incorrecciones son claramente insignificantes y no es necesario acumularlas porque el auditor espera que su acumulación claramente no tendrá un efecto material sobre los estados financieros. “Claramente insignificante” no es sinónimo de “no material”. Las cuestiones claramente insignificantes tienen un orden de magnitud totalmente distinto (más reducido) que la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320; se trata de cuestiones que claramente no tendrán consecuencias, tanto si se consideran individualmente como de forma agregada, cualquiera que sea el criterio de magnitud, naturaleza o circunstancias por el que se juzguen. Se considera que la cuestión no es claramente insignificante cuando existe algún tipo de incertidumbre acerca de si una o más partidas son claramente insignificantes.
- A3. Para facilitar al auditor la evaluación del efecto de las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría y la comunicación de las incorrecciones a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad, puede ser útil distinguir entre incorrecciones de hecho, incorrecciones de juicio e incorrecciones extrapoladas.
  - Las incorrecciones de hecho son incorrecciones sobre las cuales no existe duda.
  - Las incorrecciones de juicio son diferencias derivadas de los juicios de la dirección en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables, o relativas a la selección o aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.
  - Las incorrecciones extrapoladas son la mejor estimación del auditor de incorrecciones en las poblaciones, lo cual implica la proyección de incorrecciones identificadas en muestras de auditoría al total de las poblaciones de las que se extrajeron las muestras. La NIA 530<sup>7</sup> contiene orientaciones para determinar las incorrecciones proyectadas y evaluar los resultados.

#### **Consideración de las incorrecciones identificadas a medida que la auditoría avanza** (Ref: Apartados 6-7)

- A4. Una incorrección puede no ser un hecho aislado. La evidencia de que puedan existir otras incorrecciones incluye, por ejemplo, los casos en los que el auditor identifique que una incorrección se produjo debido a un fallo del control interno o porque la entidad haya aplicado, de manera generalizada, hipótesis o métodos de valoración inadecuados.
- A5. Si la suma de las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría se aproxima a la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320, puede haber un nivel de riesgo superior al aceptablemente bajo de que las posibles incorrecciones no detectadas, consideradas conjuntamente con las incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, puedan

---

<sup>6</sup> NIA 240, “Responsabilidad del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude” apartados A1-A6.

<sup>7</sup> NIA 530, “Muestreo de auditoría” apartados 14-15.

superar la importancia relativa. Podrían existir incorrecciones no detectadas derivadas del riesgo de muestreo y del riesgo ajeno al muestreo<sup>8</sup>.

- A6. El auditor puede solicitar a la dirección que examine un tipo concreto de transacciones, saldos contables o información a revelar en los estados financieros con el fin de que la dirección conozca la causa de una incorrección identificada por el auditor, aplique procedimientos para determinar el importe real de la incorrección del tipo de transacciones, saldos contables o información a revelar y realice los ajustes adecuados en los estados financieros. La solicitud puede basarse, por ejemplo, en la extrapolación hecha por el auditor de las incorrecciones identificadas en una muestra de auditoría al total de la población de la que se extrajo la muestra.

#### **Comunicación y corrección de las incorrecciones (Ref: Apartados 8-9)**

- A7. La comunicación oportuna de las incorrecciones al nivel adecuado de la dirección es importante ya que permite a ésta evaluar si las partidas contienen incorrecciones, informar al auditor si está en desacuerdo, y adoptar las medidas necesarias. Por lo general, el nivel adecuado de la dirección es aquél que tiene la responsabilidad y la autoridad para evaluar las incorrecciones y para adoptar las medidas necesarias.
- A8. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden restringir la comunicación de ciertas incorrecciones por parte del auditor a la dirección, o a otros sujetos, dentro de la entidad. Por ejemplo, las disposiciones legales o reglamentarias pueden prohibir específicamente la comunicación, u otra actuación, que pudiera perjudicar una investigación llevada a cabo por una autoridad competente de un acto ilegal, o presuntamente ilegal. En algunas circunstancias, los conflictos potenciales entre el deber de confidencialidad y el deber de comunicación del auditor pueden ser complejos. En dichas situaciones, el auditor puede considerar la posibilidad de recabar asesoramiento jurídico.
- A9. La corrección por parte de la dirección de todas las incorrecciones, incluidas las comunicadas por el auditor, permite a aquélla llevar los libros y registros contables de forma rigurosa y reduce los riesgos de incorrección material en los futuros estados financieros como consecuencia del efecto acumulativo de las incorrecciones inmateriales no corregidas relacionadas con periodos anteriores.
- A10. La NIA 700 obliga al auditor a evaluar si los estados financieros están preparados y presentados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable. Dicha evaluación incluye la consideración de los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, incluidos los indicadores de posible sesgo en los juicios de la dirección<sup>9</sup>, lo que puede estar afectado por el conocimiento por parte del auditor de los motivos de la dirección para no efectuar las correcciones.

#### **Evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas (Ref: Apartados 10-11)**

- A11. La determinación de la importancia relativa por parte del auditor de conformidad con la NIA 320 se basa a menudo en estimaciones de los resultados financieros de la entidad, puesto que es posible que aún no se conozcan los resultados definitivos. En consecuencia, antes de que el auditor evalúe el efecto de las incorrecciones no corregidas, puede ser necesario revisar la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320 sobre la base de los resultados financieros definitivos.
- A12. La NIA 320 explica que, a medida que la auditoría avanza, el auditor debe revisar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o niveles de importancia

---

<sup>8</sup> NIA 530, apartados 5(c) - (d).

<sup>9</sup> NIA 700, apartado 12

relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar) en el caso de que disponga, durante la realización de la auditoría, de información que de haberla conocido inicialmente le hubiera llevado a determinar una cifra o cifras diferentes<sup>10</sup>. Por lo tanto, es probable que cualquier revisión significativa ya se haya realizado antes de que el auditor evalúe el efecto de las incorrecciones no corregidas. Sin embargo, si la nueva valoración del auditor de la importancia relativa determinada de conformidad con la NIA 320 (véase el apartado 10 de dicha NIA) da lugar a una cifra o cifras menores, se reconsiderará la importancia relativa en la ejecución y la adecuación de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar la opinión de auditoría.

- A13. Cada incorrección individual se toma en consideración para evaluar su efecto en los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar relevantes, en particular si se ha superado el nivel de importancia relativa para dichos tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.
- A14. Si una incorrección individual se califica de material, es poco probable que se pueda compensar con otras incorrecciones. Por ejemplo, si los ingresos han sido sobrevalorados de forma material, los estados financieros en su conjunto contendrán una incorrección material, incluso si el efecto de la incorrección en los beneficios se compensa completamente con una sobrevaloración equivalente de los gastos. Puede ser adecuado compensar las incorrecciones dentro del mismo saldo contable o tipo de transacciones. Sin embargo, lo primero que debe tenerse en cuenta, antes de concluir que es adecuado compensar incluso las incorrecciones inmateriales, es el riesgo de que puedan existir otras incorrecciones no detectadas<sup>11</sup>.
- A15. La determinación de si una incorrección en la clasificación es material conlleva la evaluación de aspectos cualitativos, tales como el efecto de dicha incorrección sobre deudas u otros compromisos contractuales, su efecto sobre partidas individuales o subtotales, o su efecto sobre ratios clave. Puede haber circunstancias en las que el auditor concluya que una incorrección en la clasificación no es material considerando los estados financieros en su conjunto, aunque pueda superar el nivel o los niveles de importancia relativa utilizados para evaluar otras incorrecciones. Por ejemplo, una clasificación errónea entre partidas mostradas individualmente en el balance de situación puede no ser considerada material para los estados financieros en su conjunto cuando el importe de la clasificación errónea es pequeño en relación con la magnitud de las correspondientes partidas reflejadas individualmente en el balance de situación y el error de clasificación no afecta al estado de resultados ni a otros ratios clave.
- A16. Las circunstancias relacionadas con algunas incorrecciones pueden llevar al auditor a evaluarlas como materiales, individualmente o consideradas junto con otras incorrecciones acumuladas durante la realización de la auditoría, incluso si son inferiores a la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Las circunstancias que pueden tener un efecto en la evaluación incluyen el grado en el que la incorrección:
- afecta al cumplimiento de los requerimientos normativos;
  - afecta al cumplimiento de compromisos de deuda u otras obligaciones contractuales;

---

<sup>10</sup> NIA 320, apartado 12.

<sup>11</sup> Si se identifica un cierto número de incorrecciones que no son materiales en el mismo saldo contable o en un mismo tipo de transacciones, el auditor puede tener que volver a valorar el riesgo de incorrección material para dicho saldo contable o tipo de transacción.

- está relacionada con la selección o aplicación incorrectas de una política contable que tiene un efecto inmaterial en los estados financieros del periodo actual pero que posiblemente tenga un efecto material en los estados financieros de periodos futuros;
- encubre un cambio en los beneficios u otras tendencias, especialmente en el contexto de condiciones económicas y sectoriales generales
- afecta a ratios utilizados para evaluar la situación financiera de la entidad, el resultado de sus operaciones o los flujos de efectivo;
- afecta a la información por segmentos presentada en los estados financieros (por ejemplo, la significatividad del asunto con respecto a un segmento u otra división de actividad de la entidad del que se sabe que desempeña una función significativa en las operaciones o rentabilidad de la entidad);
- tiene el efecto de incrementar la remuneración de la dirección, por ejemplo, al asegurar que se cumplen los requisitos para la obtención de bonos u otros incentivos;
- es significativa teniendo en cuenta el conocimiento del auditor de comunicaciones anteriores a los usuarios, por ejemplo, en relación con beneficios previstos;
- está relacionada con partidas que afectan a determinados terceros (por ejemplo, si en una transacción las partes externas están relacionadas con miembros de la dirección de la entidad);
- supone una omisión de información que no requiere específicamente el marco de información financiera pero que, a juicio del auditor, es importante para que los usuarios conozcan la situación financiera, el resultado o los flujos de efectivo de la entidad; o
- afecta a otra información que se comunicará en documentos que contienen los estados financieros auditados (por ejemplo, información que se incluirá en el “Informe de Gestión” o en la “Revisión Operativa y Financiera”) de los que se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. La NIA 720<sup>12</sup> trata de la consideración por parte del auditor de otra información sobre la que el auditor no tiene obligación de emitir un informe, incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados.

Estas circunstancias son sólo ejemplos; no es probable que todas estén presentes en todas las auditorías y la lista no es necesariamente exhaustiva. La existencia de circunstancias como éstas no lleva necesariamente a la conclusión de que la incorrección es material.

- A17. La NIA 240<sup>13</sup> explica el modo en que se deben considerar las implicaciones de una incorrección que sea, o pueda ser, resultado de fraude, en relación con otros aspectos de la auditoría, incluso si la magnitud de la incorrección no es material en relación con los estados financieros.
- A18. El efecto acumulativo de las incorrecciones inmatrimales no corregidas relacionadas con periodos anteriores puede tener un efecto material en los estados financieros del periodo actual. Existen diferentes enfoques aceptables para la evaluación por el auditor del efecto de dichas incorrecciones no corregidas en los estados financieros del periodo actual. Utilizar el mismo enfoque de evaluación proporciona congruencia entre periodos.

---

<sup>12</sup> NIA 720, “Responsabilidades del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados”.

<sup>13</sup> NIA 240, apartado 35.



### *Consideraciones específicas para entidades del sector público*

A19. *Apartado suprimido.*

A20. *Apartado suprimido.*

#### *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad (Ref: Apartado 12)*

- A21. Si se han comunicado incorrecciones no corregidas a una o varias personas con responsabilidades de dirección, y esas personas también tienen responsabilidades de gobierno, no es necesario que se comuniquen de nuevo a dichas personas en su función de responsables del gobierno de la entidad. No obstante, el auditor ha de satisfacerse de que la comunicación con el directivo o directivos es suficiente para considerar que todos aquellos a los que el auditor debería informar como responsables del gobierno de la entidad han sido informados<sup>14</sup>.
- A22. Cuando haya un elevado número de incorrecciones individuales inmateriales no corregidas, el auditor puede comunicar el número y efecto monetario global de las incorrecciones no corregidas, en lugar de detallar cada incorrección individual no corregida.
- A23. La NIA 260 requiere que el auditor comunique a los responsables del gobierno de la entidad las manifestaciones escritas que solicite (véase el apartado 14 de esta NIA)<sup>15</sup>. El auditor puede discutir con los responsables del gobierno de la entidad las razones y las implicaciones de la falta de corrección de las incorrecciones, teniendo en cuenta la magnitud y la naturaleza de la incorrección juzgada en las circunstancias que concurren, así como las posibles implicaciones para los estados financieros futuros.

#### **Manifestaciones escritas (Ref: Apartado 14)**

- A24. Dado que la preparación de los estados financieros requiere que la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad ajusten los estados financieros para corregir las incorrecciones materiales, el auditor debe solicitar que le proporcionen manifestaciones escritas sobre las incorrecciones no corregidas. En algunas circunstancias, la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad pueden considerar que algunas incorrecciones no corregidas no son tales. Por ese motivo, puede que quieran añadir a sus manifestaciones escritas expresiones como: “No estamos de acuerdo con el hecho de que las partidas ..... y ..... constituyan incorrecciones porque [descripción de los motivos]”. Obtener estas manifestaciones, sin embargo, no exime al auditor de la necesidad de llegar a una conclusión sobre el efecto de las incorrecciones no corregidas.

#### **Documentación (Ref: Apartado 15)**

A25. La documentación del auditor sobre las incorrecciones no corregidas puede tener en cuenta:

- (a) la consideración del efecto agregado de las incorrecciones no corregidas;
- (b) la evaluación relativa a si el nivel o los niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, en su caso, han sido superados; y,
- (c) la evaluación del efecto de las incorrecciones no corregidas sobre ratios clave o tendencias, y el cumplimiento de los requerimientos normativos y contractuales (por ejemplo, compromisos de deuda).

---

<sup>14</sup> NIA 260, apartado 13.

<sup>15</sup> NIA 260, apartado 16(c)(ii).

